BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6231

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gendarmería de los Territorios Nacionales. — Provisión de vestuario y calzado.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto este expediente formulado con motivo de la licitación que tuvo lugar el 20 de Julio ppdo., para proveer de vestuario y calzado a la gendarmería de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por lo que corresponde aprobarla y aceptar las propuestas que en competencia de precios resultan más económicas a excepción de algunos artículos, para los que en unos ha habido coincidencia en la oferta y en otros ningún proponente; siendo entendido que se prescinde de considerar las propuestas de los señores Braceras, Tuñez y Martínez, y Vicente Marino y Cía., en cuanto a los uniformes de brin, por no haberse ajustado al pliego de condiciones, como resulta por el hecho de ofrecer precios sobre muestras propias y no sobre las existentes en el Ministerio del Interior, como lo hicieron los demás, que en lo relativo al empate de precios, se ha solucionado la dificultad, invitando a los interesados a bonificarlos, según consta de las actuaciones agregadas, debiendo resolverse de acuerdo con ellas, y las disposiciones de la ley al respecto.

Que en cuanto a los artículos en que no ha habido postor, puede postergarse por ahora su provisión, en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Bartolomé C. Podestá. — Para la provisión de (4500) cuatro mil quinientos uniformes de brin, compuesto de blusa y pantalón, al precio de ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 8,15 m/n), cada uno, o sea un total de treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 36.675,00 m/n).

De Braceras, Tuñez y Martínez. — Para la provisión de (478) cuatrocientos setenta y ocho uniformes de paño, compuesto de blusa y pantalón, al precio de veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 20,50 m/n), cada uno, o sea un total de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 9.799,00 m/n); y de (2250) dos mil doscientos cincuenta cascos, al precio de seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6,45 m/n), cada uno, o sea un total de catorce mil quinientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.512,50 m/n).

De Vicente Marino y Cía. — Para la provisión de (478) cuatrocientos setenta y ocho gorras de paño, al precio de dos pesos moneda nacional (pesos 2,00 m/n), cada una, o sea un total de novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 956.00 m/n.).

Art. 2º Los artículos adjudicados, deberán entregarse de acuerdo en un todo, con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivo.

Art. 3º La cantidad de sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 61.942,50 m/n), que importa esta licitación, se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item 3, del Presupuesto vigente, e Item 4, del mismo inciso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN: — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. —JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Legación de los Estados Unidos del Brasil, — Nombramiento de agregado militar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, fecha 3 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Capitán D. Jorge B. Crespo.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Armstrong de Besler G. — Reconsideración denegada

Señor Presidente:

La Sra. G. de Armstrong de Besler, ha sido jubilada por resolución de Abril 3 de 1913, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Abril del mismo año, en atención a lo solicitado por la repartición de que dependía la interesada y de acuerdo con lo que dispone el Art. 32 de la Ley 4349.

Las gestiones relativas a esta jubilación. fueron promovidas por la misma interesada en el año 1904, y en esa época, Señor Presidente, (fojas 12) la recurrente declara que no podía continuar en el desempeño de su cargo por imposibilidad física y agotamiento nervioso, circunstancias que la inducían a solicitar su pasividad.

Acompañaba dos certificados médicos (fs. 5 y 6), por los que se establecía que la interesada padecía de reumatismo crónico y de una serie de dificultades que hacían poco menos que imposible su permanencia en el puesto.

En Septiembre 29 de 1904, a fojas 18, el Departamento Nacional de Higiene, dictaminó. que la interesada se hallaba imposibilitada para continuar ejerciendo sus funciones.

De acuerdo con ese antecedente la Contaduría General de la Nación, formuló a fs. 19, el cómputo de servicios correspondiente y en ese estado del asunto se articula una incidencia promovida por el Sr. Procurador del Tesoro, (fs. 20), ratificada por el Procurador General de la Nación. a fs. 23, motivo por el cual las actuaciones fueron remitidas a esta Caja, pocos meses después de su fundación.

A fs. 38, la interesada considerándose perjudicada con la aplicación de la Ley 4349, solicitó que se resolviera su pasividad de acuerdo con las Leyes 2219 y 3744.

Elevado nuevamente el expediente al Poder Ejecutivo, el Sr. Procurador General de la Nación se expidió en los términos del dictamen de fs. 43, de acuerdo con el cual. la Junta de Administración prosiguió las actuaciones que corren agregadas hasta la de fs. 52, en que resulta comprobada que la interesada hizo. abandono absoluto de sus gestiones.

En el mes de Octubre del año 1912, el Consejo Nacional de Educación se dirigió a esta Caja, solicitando el pronto despacho de la jubilación de la Sra. de Besler, aduciendo razones de mejor servicio.

Proseguidas las actuaciones en el sentido solicitado, se dictó la resolución de fs. 66, que dió motivo al Decreto del Poder Ejecutivo, antes invocado y cuyo original corre agregado a fs. 69.

Seis meses después, se presenta nuevamente la Sra. de Besler, aduciendo el hecho de no haber sido notificada de la resolución, no obstante la circunstancia de agregar el sellado que se le reclama por concepto de reposición.

Estos son los antecedentes de hecho de este expediente y los que han dado origen a la petición formulada por la recurrente.

El Art. 35 de la Ley 4349, dispone que las jubilaciones «se paguen» desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Es la única norma establecida por aquéllos, para determinar el momento en que esta Institución debe proceder a pagar los haberes del jubilado, sin que en los diversos artículos que la conprenden, se exija en forma alguna, que la cesación de servicios sea previa o posterior a la sustanciación definitiva del pedido de pasividad.

Pero el Art. 10 del Decreto Reglamentario de Octubre 19 de 1909, estatuye claramente, en el Inc. 3º, que al interesado se le requerirán las certificaciones de los servicios prestados, otorgadas por las respectivas reparticiones y confirmadas por la Contaduría General de la Nación, según conste de los libros y demás antecedentes que obren en su poder.

Y por estas consideraciones la Caja ha entendido que quien solicita su pasividad debe justificar las exigencias legales que hagan a su derecho, con absoluta prescindencia en lo que respecta a su continuidad o discontinuidad en el servicio.

Una vez jubilado, recién entonces le interesa a la Institución conocer la fecha en que cese en el desempeño de su cargo, a los fines de incluirlo en el capítulo de sus erogaciones mensuales y futuras.

Exigir lo contrario implicaría mantener sin solución de término en constante revisión todos los expedientes que se sustanciaran con el mismo objeto.

En efecto; la recurrente fué jubilada dentro de las condiciones que determina la ley; pero no obstante la publicación del decreto respectivo en el Boletín Oficial (Tomo IV - año 1913), y las informaciones de la prensa diaria y las comunicaciones de esta Caja, dirigidas a San Nicolás; porque era

el único domicilio que constituyó en su solicitud, continuó desempeñando su cargo con el exclusivo objeto de obtener ner un mayor promedio en sus haberes.

El hecho se presta a evidentes abusos que no pueden ser indiferentes a la Junta Administradora. Con la observancia de una norma como la expuesta, cada jubilado podría indefinidamente promover la reconsideración de la misma, a medida que continuara bonificándose con el aumento sucesivo de los sueldos asignados a su empleo.

Ni la ley, ni la equidad, pueden justificar su procedimiento como el expuesto.

Y finalmente, Señor Presidente, en toda la secuela de estas actuaciones, no consta que la interesada haya hecho renuncia a las gestiones que promoviera en 1904, ni solicitado en forma alguna, la paralización de esas actuaciones.

Entonces aducía como causa, una imposibilidad crónica para acogerse a la jubilación; y, no obstante el tiempo transcurrido (10 años), ha desempeñado funciones mucho más árduas que las de entonces.

Todos estos antecedentes concurren a precisar en este caso, lo infundado de la reconsideración solicitada. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — *Juan E. Vincent.*

—

Septiembre 4 de 1914.

Por las consideraciones del informe que antecede y que hace suyas esta Presidencia, vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines a que hubiere lugar. — HILARIÓN LARGUÍA.

—

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Excmo. Señor:

Creo, como lo tengo manifestado en el anterior dictamen, que la recurrente tiene derecho a que se le pague su jubilación desde el día que dejó el servicio, de acuerdo con el texto del Art. 36 de la Ley 4349; y a mérito de su espíritu evidente, que es computar a los empleados los servicios que tienen prestados a la Nación, a los fines de establecer la jubilación que por la ley les corresponde.

Si la postulante continuó después de iniciar su gestión de jubilación, prestando servicios de que la Nación aprovechó, justo es que se le computen a los fines de su jubilación, en su monto, sueldo y condiciones, como se le computarían a cualquier otro servidor de la República.

Insisto en creer, pues, que para graduar lo que a la recurrente corresponda, debe tenerse presente la disposición citada y el espíritu legal recordado. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por la Sra. Francisca G. Armstrong de Besler; y en atención a las bien fundadas consideraciones del Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que precede, y no obstante lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Estése a lo resuelto en el Decreto de fecha 23 de Abril de 1913.

Para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Roberto Scott solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 31 de Octubre de 1891, han debido computarse; en primer lugar, porque con anterioridad a 1888 fué dependencia nacional, carácter que adquirió en 1893, y haber el Sr. Scott continuado prestando sus servicios sin interrupción; y en segundo lugar por las razones que inspiraron el Artículo 2º de la Ley 6007, incorporando los empleados de la Oficina particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la Ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata; la de las Oficinas de Correos Provinciales; la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación, y últimamente por los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo; Jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913, Agustín Guerra, Decreto del 7 de Mayo de 1913; José Meira, 17 de Abril de 1913; Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913; Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1903; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, 7 de Abril de 1908 y Enrique J. Jennings, 8 de Junio ppdo.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo, están justificados a fojas 5 y 6, por el testimonio de información judicial.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Por estas circunstancias y antecedentes y resultando comprobado que el Sr. Scott ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley para poder obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 6007 y 7297,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Roberto Scott, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones y leído los antecedentes acumulados por el Sr. Roberto Scott, con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita como empleado de las Obras de Salubridad de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decreto de la materia, resulta comprobado que ha prestado 30 años de servicios de la naturaleza que determinan el Art. 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis y que no se han justificado en forma estas actuaciones, deben excluirse del cómputo por cuanto éllos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado, por prestaciones de servicios determinados, no son una causal que establezcan un concepto tal, que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza.

Que aun adueiendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación, pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la Institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto.

El Art. 2º de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El 2º párrafo del Art. 29 de la primera de las invocadas y su modificación 1º de la Ley 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de éllos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter ad honórem y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos servicios no podrían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional y en tal sentido, taxativamente se pronuncia el Art. 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida, hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal, el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuye a la Empresa Médicis, carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias y no alcanzando los servicios acreditados en la forma establecida por la ley al término requerido por el Art. 1º de la Ley 6007 para estar en condiciones de optar por la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Roberto Scott.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. B. Brivio.*

—

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

El texto de la ley, la circunstancia de que las Obras de Salubridad nunca dejaron de ser propiedad de la Nación, por más que una Empresa particular arrendara su explotación, lo que hace que los servicios en ellas prestados, fueran siempre servicios a la Nación, y por último la jurisprudencia establecida invariablemente por V. E. apoyan la resolución de la mayoría de la Junta, que antecede, la que creo debe ser confirmada por V. E. en todas sus partes. — *Julio Botet*

—

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Aurelio March solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 24 de Noviembre de 1891, han debido computarse; en primer lugar, porque con anterioridad a 1888 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893 y haber el Sr. March continuado prestando sus servicios sin interrupción; y en segundo lugar por las razones que inspiraron el Art. 2º de la Ley 6007, incorporando los empleados de las Oficina Particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata; la de las Oficinas de Correos Provinciales; la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo; jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913; Agustín Guerra, Decreto del 7 de Mayo de 1913; José Meira, 17 de Abril de 1913; Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913; Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, 6 de Abril de 1903 y del señor Enrique J. Jennings, 8 de Junio ppdo.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo, están justificados a fojas 3 vta., por el informe suscrito por el Director de las Obras Sanitarias, Ingeniero González.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias y antecedentes, concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don Aurelio March, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el señor Aurelio March con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita como empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado 27 años de servicios de la naturaleza que determina el Artículo 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis y que no se ha justificado en forma estas actuaciones, deben excluírse del cómputo por cuanto éllos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado, por prestaciones de servicios determinados, no son una causal que establezcan un concepto tal, que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza.

Que aun aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la Institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto.

El Art. 2º de la Ley 4349, modificado

por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El 2º párrafo del Art. 29 de la primera de las invocadas y su modificación 1º de la Ley 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de éllos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos, los servicios prestados en carácter ad honórem y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos servicios no podrían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida, hacia un verdadero objeto, que es él de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal, el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis, carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias y no alcanzando los servicios acreditados en la forma establecida por la ley al término requerido por el Art. 1º de la Ley 6007 para estar en condiciones de optar por la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Aurelio March.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. B. Brivio.*

—

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la abundante jurisprudencia de que hace mérito la precedente resolución de la mayoría de la Junta, en la que he participado asesorando en oportunidad; y, teniendo en cuenta que los servicios prestados por el postulante en el lapso de tiempo en que las Obras de Salubridad estuvieron bajo la administración de una empresa arrendataria, no dejaron de ser servicios a la Nación, puesto que esas obras le siguieron perteneciendo, por más que fueran otros los que las administraron, pienso que debe aprobarse la resolución de la mayoría de la Junta, acordando la jubilación requerida, en la manera y forma que la expresada resolución establece. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Antonio Meira, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 30 años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación, desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 15 de Septiembre de 1891 han debido computarse: en primer lugar, porque con anterioridad al 1888 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893 y haber el señor Meira continuado prestando servicios sin interrupción; y en segundo lugar, por las razones que inspiraron el artículo 2º de la Ley 6007 incorporando los empleados de la Oficina particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata, la de las Oficinas de Correos Provinciales, la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación, y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo: jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913, Agustín Guerra; Decreto del 7 de Mayo de 1913, José Meira, 17 de Abril de 1913, Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913, Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, Abril 6 de 1908, y del señor Enrique J. Jennings, 8 del corriente.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo están justificados a fojas 2 por el informe subscripto por el señor Director de las Obras Sanitarias, Ingeniero D. Guillermo Villanueva.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 135 m/n) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta Junio de 1910, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veinocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 128,25 m/n), a don Antonio Meira, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulados por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el recurrente D. Antonio Meira, con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita como empleado de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado 25 años de servicios de la naturaleza que determina el artículo 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis, y que no se han certificado en forma en estas actuaciones, deben excluirse del cómputo, por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determinados no son una causal que establezcan un concepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza.

Que aún aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la institución y determinarían un precedende contradictorio con la ley y con su objeto.

El Art. 2º de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñan cargos en la Administración.

El segundo párrafo del Art. 20 de la primera de las invocadas, y su modificación, 1º de la 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad, y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter ad honórem y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos servicios no podían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al ampleado nacional, y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias, y no alcanzando los servicios acreditados en la forma establecida por la ley al término requerido por el Art. 1º de la Ley 6007 para estar en condiciones de optar por la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Antonio Meira.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — J. B. BRIVIO.

—

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1914.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la expresada en la resolución de la mayoría de la Junta de Administración, y creo que por sus fundamentos, V. E. debe aprobarla. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. José M. Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 30 años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación, desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 30 de Septiembre de 1891 han debido computarse: en primer lugar, porque con anterioridad al 1888 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893 y haber el señor Suárez continuado prestando servicios sin interrupción; y en segundo lugar, por las razones que inspiraron el artículo 2º de la Ley 6007 incorporando los empleados de la Oficina particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata, la de las Oficinas de Correos Provinciales, la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación, y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo: jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913, Agustín Guerra, Decreto del 7 de Mayo de 1913, José Meira, 17 de Abril de 1913, Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913, Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, Abril 6 de 1908, y del señor Enrique J. Jennings, de 8 de Junio ppdo.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo están justificados a fojas 2 vta. por el informe subscripto por el señor Director de las Obras Sanitarias, Ingeniero González y por la información judicial cuyo testimonio obra a fs. 19.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n), a D. José M. Suárez, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia

Y vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el señor José M. Suárez, con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita, como empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado 27 años de servicios de la naturaleza que determina el artículo 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis, y que no se han certificado en forma en estas actuaciones, deben excluirse del cómputo, por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determinados no son una causal que establezcan un concepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza.

Que aún aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la institución y determinarían un precedende contradictorio con la ley y con su objeto.

El Art. 2º de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios, empleados y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El segundo párrafo del Art. 29 de la primera de las invocadas, y su modificación, 1º de la 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad, y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter ad honórem y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos no podían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional, y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias, y no alcanzando los servicios acreditados en la forma establecida por la ley al término requerido por el Art. 1º de la Ley 6007 para estar en condiciones de optar por la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan M. Suárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — J. B. Brivio.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

El texto de la ley, la circunstancia de que las Obras de Salubridad nunca dejaron de ser propiedad de la Nación, por más que una Empresa particular arrendara su explotación, lo que hace que los servicios en ellas prestados fueran siempre servicios a la Nación, y, por último, la jurisprudencia establecida invariablemente por V. E., apoyan la resolución de la mayoría de la Junta, que antecede, la que creo debe ser confirmada por V. E. en todas sus partes. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado en las Obras de Salubridad de la Nación, D. Juan Tomasone, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 31 años de servicios en la Administración Nacional.

Que si bien es cierto que el artículo 58 de la Ley 4349 dispone expresamente que a los fines de la pasividad no se computarán los servicios prestados en las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de Segundo I. Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que están exceptuados de esa prohibición los prestados en la Municipalidad de la Capital con anterioridad al 30 de Octubre de 1894.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación, desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 24 de Noviembre de 1891 han debido computarse en primer lugar, porque con anterioridad al 1888 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893 y haber el señor Tomasone continuado prestando servicios sin interrupción; y en segundo lugar, por las razones que inspiraron el artículo 2º de la Ley 6007 incorporando los empleados de la Oficina particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata, la de las Oficinas de Correos Provinciales, la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación, y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo: jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913, Agustín Guerra, Decreto del 7 de Mayo de 1913, José Meira, 17 de Abril de 1913, Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913, Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, Abril 6 de 1908, y del señor Enrique J. Jennings, de 8 de Junio ppdo.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo están justificados a fojas 8 por el informe subscripto por el Director de las Obras Sanitarias, Ingeniero González, y por la información judicial cuyo testimonio obra a fojas 33-35.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 75 m/n) setenta y cinco pesos moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904, y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, unicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a D. Juan Tomasone, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

En disidencia

Y vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el Sr. Juan Tomasone, con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita como empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha producido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado 26 años de servicios de la naturaleza que determina el artículo 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis, y que no se han certificado en forma en estas actuaciones, deben excluirse del cómputo, por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determinados no son una causal que establezcan un concepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una Institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad al empleado de la Administración Nacional y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que ésta realiza.

Que aún aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios, porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la institución y determinarían un precedende contradictorio con la ley y con su objeto.

El Art. 2º de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios, empleados y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El segundo párrafo del Art. 29 de la primera de las invocadas, y su modificación, 1º de la 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad, y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo ha excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter ad honórem y los llamados cargas públicas, de los beneficios acordados por la Ley 4349, por conceptuar que esos no podían considerarse comprendidos en el régimen de dicha ley.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional, y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1º de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial, cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias, y no alcanzando los servicios acreditados en la forma establecida por la ley al término requerido por el Art. 1º de la Ley 6007 para estar en condiciones de optar por la jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría—

RESUELVE

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Tomasone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — J. B. Brivio.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos y por la constante jurisprudencia que se invoca, creo que V. E. debe confirmar la resolución de la mayoría de la Junta, que antecede. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eduardo Sevrín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional como empleado de las Obras Sanitarias.

Que los servicios prestados por el recurrente en las Obras de Salubridad de la Nación, desde el 1º de Agosto de 1888 hasta el 15 de Abril de 1891, han debido computarse; en primer lugar, porque con anterioridad a 1888 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893 y haber el Sr. Sevrín continuado prestando servicios sin interrupción; y en segundo, por las razones que inspiraron el Art. 2º de la Ley 6007, incorporando los empleados de la Oficina Particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata, la de las Oficinas de Correos Provinciales, la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo: jubilaciones de Luis Giobbio, Decreto de 3 de Septiembre de 1913; Agustín Guerra, Decreto de 7 de Mayo de 1913; José Meira, 17 de Abril de 1913; Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913; Ambrosio Binaghi, Mayo 20 de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, 6 de Abril de 1908 y del señor Enrique J. Jennings, 8 de Junio ppdo.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad en ese lapso de tiempo, están justificados a fojas 4 vuelta, por el informe subscripto por el Sr. Contador de las Obras Sanitarias, y a fojas 24, por información judicial producida ante Juez competente.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos ($ 310 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo que dispone los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos ($ 186 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Sevrín, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Disidencia:

Y Vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el señor Eduardo Sevrín, con miras de justificar su derecho a la jubilación que solicita como empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que de las certificaciones que ha prodcuido el recurrente, de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que ha prestado veintidós (22) años de servicios de la naturaleza que determina el Art. 20 de la Ley 4349 y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 6007.

Que los servicios que el postulante manifiesta haber prestado en las Obras de Salubridad durante el arrendamiento por la Empresa Médicis, y que no se han justificado en forma en estas actuaciones, deben excluirse del cómputo, por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular, cuyas relaciones con el Estado por prestaciones de servicios determinados, no son una causal que establezcan un concepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad, o a una institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad del empleado de la Administración Nacional, y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que realiza.

Que aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación, pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causar suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios; porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto.

Que el Art. 2º de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El segundo párrafo del Art. 20, de la primera de las invocadas y su modificación, 1º de la Ley 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias ineludibles que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de ellos cabe comprender las

funciones ejercidas por el peticionante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo a excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter adhonórem y los llamados cargas públicas, por conceptuar que esos servicios no podían considerarse comprendidos en el régimen de la Ley 4349.

Que la finalidad de la ley ha sido jubilar al empleado nacional, y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1o de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración Nacional.

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis carácter de Repartición Pública.

Por estas circunstancias y habiéndose comprobado que el recurrente ha prestado 22 años de servicios, que ha contribuído con los descuentos de ley y que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, y de acuerdo con el cómputo de fojas 26,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (en minoría)—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 163,68 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Sevrín, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio.

—

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Angela Basso de Montenegro, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión como sucesores del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Montenegro, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, conforme a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1901 hasta el 30 de Abril de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que los servicios prestados por el Sr. Montenegro en las Obras de Salubridad de la Nación, desde el 5 de Julio de 1890 hasta el 4 de Octubre de 1893, han debido computarse; en primer lugar, porque con anterioridad a 1890 fué dependencia nacional, carácter que readquirió en 1893, y haber el señor Montenegro continuado en servicio; y en segundo lugar, por las razones que inspiraron al Art. 2o de la Ley 6007, incorporando los empleados de la Oficina Particular que después se llamó Registro de la Propiedad. Además, por la ley que reconoció los servicios prestados en la Universidad Provincial de La Plata; la de las Oficinas de Correos Provinciales; la de los Ferrocarriles Particulares adquiridos por la Nación, y últimamente los casos análogos aceptados invariablemente por el Poder Ejecutivo; jubilaciones de Luis Giobbio, aprobada por Decreto de 3 de Septiembre de 1913; Agustín Guerra, Decreto de 7 de Mayo de 1913; José Meira, 17 de Abril de 1913; Alfredo Moser, 11 de Marzo de 1913; Ambrosio Binaghi, 20 de Mayo de 1908; Leopoldo Binaghi, 29 de Noviembre de 1909; Camilo Tamborini, 6 de Abril de 1908 y del señor Enrique J. Jennings, 8 de junio ppdo.

Que los servicios referidos están justificados a fojas 11 y 24 vuelta, por informes subscriptos por el Sr. Contador de las Obras Sanitarias de la Nación, y a fojas 13, por un certificado extendido por el Subdirector de la Empresa Médicis.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 40,50 m/n) moneda nacional, a Da Angela Basso de Montenegro y a Da María Teresa, Da María Elena y D. William Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Montenegro.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente el 3 %, de acuerdo con lo prescripto por el Inciso e), del Art. 2o del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos, adeudado por el causante. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Disidencia:

Y vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Angela Basso de Montenegro por sí y por sus hijos menores, con miras de obtener pensión como sucesores del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Montenegro, y

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de acuerdo con lo que disponen las leyes y decretos de la materia, resulta comprobado que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios de la naturaleza que determina el Art. 23 de la Ley 4349, y sus modificaciones, Art. 12 de la Ley 4870 y 1o de la Ley 6007.

Que los servicios prestados por el causante durante el arrendamiento de la Empresa Médicis y que no se han justificado en forma en estas actuaciones, deben excluírse del cómputo por cuanto ellos fueron prestados en una empresa particular cuyas relaciones con el Estado, por prestaciones de servicios determinados, no son una causal que establezcan un concepto tal que apareje a la referida empresa a la Dirección de las Obras de Salubridad o a una institución de carácter nacional.

Que por otra parte, la mente del legislador ha sido asegurar la pasividad del empleado de la Administración Nacional, y en manera alguna al obrero de una empresa particular, cualquiera que sea el carácter de las tareas o actividades que esta realiza.

Que aun aduciendo la circunstancia de que las Obras de Salubridad de la Nación, pasaron a depender directamente de la Administración Nacional, no sería causal suficiente para justificar la computabilidad de esos servicios; porque también otras actividades particulares, susceptibles mañana de ser oficializadas a los efectos administrativos, crearían un peligro evidente para la institución y determinarían un precedente contradictorio con la ley y con su objeto.

Que el Art. 2o de la Ley 4349, modificado por el Art. 1o de la Ley 4870, se refiere a los funcionarios y empleados que desempeñan cargos en la Administración.

El segundo párrafo del Art. 20, de la primera de las invocadas y su modificación, 1o de la Ley 6007, legislan sobre la naturaleza de los servicios y las exigencias que deben observar para ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad y en ninguno de ellos cabe comprender las funciones ejercidas por el causante en la Empresa Médicis.

Que por otra parte el Poder Ejecutivo a excluído en numerosos casos los servicios prestados en carácter adhonórem y los llamados cargas públicas, por conceptuar que esos servicios no podían considerarse comprendidos en el régimen de la Ley 4349.

Que la finalidad de la ley, ha sido jubilar al empleado nacional, y en tal sentido taxativamente se pronuncia el Art. 1o de la Ley 4349, sin que razón alguna aconseje contrariar una orientación legal netamente definida hacia un verdadero objeto, que es el de asegurar los días de su vejez al que ha sido empleado de la Administración.

Que no puede calificarse como tal el servicio prestado en una empresa comercial cuya finalidad difiere del concepto de la Administración Nacional, cualquiera que sea el objeto de su negocio.

Que igualmente resulta inadmisible la computabilidad de tales servicios, por la circunstancia de que ley alguna atribuyó a la Empresa Médicis, carácter de Repartición Nacional.

Por estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo al cómputo de fojas 29; y habiéndose justificado los extremos legales, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo que dispone los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (en minoría)—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34,50 m/n) moneda nacional, a Da Angela Basso de Montenegro y a Da María Teresa, Da María Elena y D. William Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Montenegro.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, hasta integrar la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos, adeudado por el causante.—J. B. Brivio.

—

Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; y atento lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a don Roberto Scott, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 4160-S).

b) La de Julio 27, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Aurelio March, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 3659-M).

c) La de Julio 6, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128,25) moneda nacional, a D. Antonio Meira, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 3465-M).

d) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. José M. Suárez, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 4161-S).

e) La de Agosto 24, acordando jubilación ordinaria de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25) moneda nacional, a D. Juan Tomasone, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 4162-T).

f) La de Septiembre 7, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y seis pesos ($ 186) moneda nacional, a D. Eduardo Sevrín, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 4431-S).

g) La de Septiembre 7, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 40,50) moneda nacional, a doña Angela Basso de Montenegro y a Da María Teresa, Da María Elena y D. William Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Montenegro (Expediente 4433-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

—

Soaje Demetrio — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Dr. Demetrio Soaje, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo con lo que dispone el Art. 1o de la Ley 5143, y

Considerando:

Que las disposiciones del Art. 9o de la Ley 4870 comprenden únicamente a los empleados de Policía de Seguridad y la prescripción final del Art. 10 de dicha ley, exceptúa a los empleados de Oficinas Administrativas de la Policía del beneficio acordado por aquellas disposiciones.

Que la sola enunciación del cargo que ejerce el postulante hace imposible toda duda respecto al carácter de sus funciones y denuncia, por modo inconfundible, la naturaleza Administrativa de ellas.

Que el presente caso está regido por el Art. 18 de la Ley 4349, modificado por el Art. 1o de la Ley 6007, que exige treinta años de servicios para la jubilación ordinaria, que el recurrente no ha alcanzado a prestar, según se comprueba por las certificaciones de autos.

Que las leyes o disposiciones de excepción, lo mismo que las de privilegio, son de aplicación estricta y restrictiva.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de este expediente,

***La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—**

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el Dr. Demetrio Soaje, Médico de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia y de acuerdo con la interpretación dada a estos servicios por la Junta y el Poder Ejecutivo, en los casos del Dr. Almanza, Médico de Policía, Dr. Saterain, Asesor, y otros análogos, estoy porque se conceda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo que goza el interesado. — Francisco L. García

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Excmo. Señor:

Dada la naturaleza de las funciones que desempeñan los Médicos de la Policía de la Capital, las que están ca-

racterizadas suficientemente por las Ordenanzas y Reglamentos Policiales vigentes, ellos pueden comprender dentro de las funciones de la Policía de Seguridad, dando lugar al amparo del artículo 1º de la Ley 5143, modificatorio del Art. 9 de la Ley 4870.

Así lo entendió la Junta, el que suscribe, V. E, la minoría cuyo despacho antecede y para mayor abundamiento, la repetida jurisprudencia que se cita en los casos determinados; no hallando por mi parte una razón bastante que me mueva a cambiar tan conocido criterio, dentro del espíritu de la ley, es mi dictamen favorable a la jubilación solicitada, una vez que se han llenado los requisitos legales. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

Visto que la mayoría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de 31 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por el Dr. D. Demetrio Soaje, Médico de la Policía de la Capital; y la disidencia de la minoría, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo en diversos casos análogos al que motiva este expediente ha declarado comprendidos a los Médicos de Policía de la Capital, entre los empleados a que se refiere el primer párrafo del Art. 31 de la Ley 4349, modificado por las 4870 y 5143.

Que habiendo justificado el recurrente haber prestado 21 años, 10 meses y 3 días de servicios en la Policía de la Capital, le corresponde el goce de jubilación ordinaria, de acuerdo con las prescripciones que rigen la ley de la materia.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Desaprobar la resolución de la mayoría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 31 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por el Dr. D. Demetrio Soaje.

Jubilar con el 95 o/o del sueldo que percibe en la actualidad, o sea con la cantidad de ($ 665 m/n) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, al Médico de Policía de la Capital, doctor D. Demetrio Soaje.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sáenz Miguel Alejandro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Miguel Alejandro Sáenz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 5 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 7 meses y 14 días, como empleado de Correos y Telégrafos y el resto en el Estado Mayor de Marina.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados; y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella 4 años, 8 meses y 21 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el recurrente, hacen un total de 30 años, 2 meses y 5 días, suficiente para obtener derechos a jubilación ordinaria.

Que 4 años y 4 meses de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en casos análogos, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que de acuerdo con esa misma resolución se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido durante ese tiempo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias y antecedentes lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Miguel Alejandro Sáenz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de novecientos nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 909,37 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 13 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Miguel Alejandro Sáenz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Convocatoria de los conscriptos de la clase de 1894 para el servicio de la Armada. — Se determina la fecha en que tendrá lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vistas las Leyes 4707, 5043 y Decretos Reglamentarios de las mismas, y debiendo los Comandos de Regiones Militares proceder al sorteo de la clase de 1894 y demás ciudadanos de otras clases que por cualquier causa deban entrar en el sorteo para prestar el servicio que les corresponda en la Armada o en el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán la convocatoria y reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1894 que por sorteo les corresponda prestar dos años de servicio en la Armada, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Regiones Militares	Enrolados a Sortearse	Conscriptos que cada Región debe proveer a la Armada
I	8075	800
II	13876	1400
III	12198	1250
IV	9604	950
V	5993	600
Totales	49746	5000

Art. 2º Convócase para el día 10 de Enero de 1915, a los conscriptos de la clase de 1894 que en el sorteo respectivo les corresponda prestar servicio por dos años en la Armada, los cuales serán entregados a las autoridades que el Ministerio de Marina designe en los siguientes puntos:

I Región Militar: Distritos Militares Nos. 1, 2, 3 y 4, en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte).

II Región Militar: Distritos Militares 13 y 14, Subprefectura de San Nicolás. Distrito 15, Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte). Distritos 16, 17, 18, 19, 20 y 21, Arsenal del Río de la Plata.

Distrito 22, 23, 24, 25, 65 y 66, Arsenal de Puerto Militar. Distrito 26, Subprefectura de Puerto Madryn.

III Región Militar: Distritos Militares 33, 34, 35, 36, 37 y 38, Subprefectura del Rosario. Distritos 67, 27, 29, 31, 32, 39 y 40; Subprefectura de Paraná. Distritos 28 y 30, Subprefectura de Concordia.

IV Región Militar: Distritos Militares 41, 42, 43, 44 y 47, Córdoba (Capital). Distritos 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 52, Villa Mercedes (San Luis).

V Región Militar: Distritos Militares 53 y 54, Catamarca (Capital). Distritos 55, 56, 57 y 58, Tucumán (Capital). Distritos 59, 60 y 61, Santiago del Estero (Capital). Distritos 62, 63 y 64, Salta (Capital).

Art. 3º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que los carteles de convocatoria para los conscriptos de la Armada, se confeccionen separadamente de los que correspondan al servicio del Ejército y por orden alfabético de apellidos, dentro de cada partido o Departamento que comprendan los Distritos Militares, debiendo ser impresos con la debida anticipación, a fin de que se distribuyan en la primera quincena del mes de Noviembre del año actual.

Inmediatamente de estar impresos los carteles, dispondrán además los Comandos de Región, se envíen con destino a la 3ª División del Gabinete Militar, cincuenta ejemplares de cada uno de ellos para su remisión a los Consulados.

Art. 4º Oportunamente se determinará la distribución del contingente a incorporar a las unidades del Ejército, como asimismo, la fecha de su convocatoria.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ley Nº 9504. — Crédito suplementario

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de noventa y un mil doscientos ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 91.208,33 m/n), con destino al pago de créditos pertenecientes a ejercicios vencidos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
B. Ocampo, *D. Zambrano (hijo)*, Sec. del Senado. Sec. de la C. de D.
(Registrada bajo el Nº 9504)

—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Promociones

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Habiéndose producido dos vacantes de Teniente Coronel (B. M. 3968), una de Infantería y otra de Caballería, y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares a los Mayores D. Emilio Kinkelin y don Gaspar Cortés, cuyo ascenso produce vacante que por las mencionadas listas corresponde al Capitán D. Alberto S. Bigio; y de acuerdo con lo dictaminado por los Incisos 3º y 4º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor D. Emilio Kinkelin y en el de Caballería al Mayor D. Gaspar Cortés y Capitán D. Alberto S. Bigio.

Art. 2º Extiéndase los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Alaniz B. Adolfo. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 28 de Enero ppdo., en la parte que otorga a D. Adolfo B. Alanis, título de propiedad del lote pastoril Nº 28 de la Colonia Valcheta, sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, por cuanto el verdadero apellido del concesionario es Adolfo B. Alaniz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 28 de Enero del corriente año, en la parte que otorga a D. Adolfo Alanis, título de propiedad del lote pastoril Nº 28 de la Colonia Valcheta, sección del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que el verdadero nombre y apellido del concesionario, es Adolfo B. Alaniz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que transcriba al dorso del título extendido el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Araujo Villar Juan. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Araujo Villar, arrendatario de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 19, fracción D, Sección XXIII, al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio de mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que no existe duda alguna respecto del cumplimiento por el recurrente de las obligaciones de pago, mensura e introducción de haciendas, por lo que corresponde considerar la observación de la Dirección General de Tierras y Colonias, respecto a poblaciones.

Que en cuanto a esta última obligación, las constancias del expediente demuestran que el recurrente también la ha cumplido. Efectivamente; ello resulta plenamente acreditado con el informe de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, corriente a fojas 23 a 30, aceptado por el Ministerio de Agricultura y la Dirección General de Tierras y Colonias, para probar ese mismo extremo en el año 1910, vale decir, como circunstancia indispensable

que habilitaba al recurrente para abonar la tercera anualidad de su arrendamiento, Art. 60 de su contrato.

Que del estudio conjuno de las circunstancias de aquel informe y los datos suministrado por la inspección, resulta comprobado con evidencia la existencia de la población, como también el alambrado perimetral de ocho leguas, según resulta de lo informado por la inspección, sin que pueda ser obstáculo a su aceptación, la circunstancia que aduce de que el encargado haya manifestado ser del vecino Sr. Grijera, toda vez que manifestasen en el escrito precedente bajo su firma, que los alambrados, poblaciones, etc., existentes en la tierra en cuestión, pertenecen al Sr. Araujo Villar.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Juan J. Araujo Villar, de conformidad con el Art. 30, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad Oeste, de las diez mil de que era arrendatario en el lote Nº 19, fracción D, sección XXIII, al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan J. Araujo Villar, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, mitad Este del lote Nº 19, fracción D, sección XXIII, al Sur de la Zona Sur del Río de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Biggs Arturo. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que don Arturo Biggs, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 13, sección D, de la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Arturo Biggs, de conformidad con el Art. 30, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad Este, de las diez mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 13, sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Arturo Biggs, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citado, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 13, sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, a razón de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Boyd Gustavo. — Revalidación de título

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que don Gustavo Boyd, solicita revalidación del título de propiedad de la chacra número 280 de la Colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, que le fué acordado en 1884, y

Considerando:

Que el referido título, carece de los requisitos legales para su validez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de D. Gustavo Boyd, escritura de revalidación del título de propiedad de la referencia; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Compañía Mercantil del Chubut. — Venta

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a la Compañía Mercantil del Chubut, los solares A y B de la manzana número 18, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la Compañía recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a la Compañía Mercantil del Chubut, por el precio y condiciones vigentes, los solares A y B de la manzana Nº 18, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

———

Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego. — Concesión para explotar un monte.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se conceda a la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, la autorización necesaria para explotar el monte Susana, ubicado en el citado territorio; y atento a que análoga concesión fué acordada al antiguo Presidio Militar, y lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Cárcel de Reincidentes en Tierra del Fuego, para explotar el monte Susana, con destino a las necesidades de ese establecimiento, debiendo sujetarse la extracción de los productos a las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario de explotación forestal, y en la fracción que indique la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a cuyo cargo queda el control de su extracción que se acuerda, libre de derechos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Tierras y Colonias. — Instrucciones para el cumplimiento de una comisión.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación las instrucciones formuladas en virtud de la Resolución de 22 de Septiembre próximo pasado, a las que deberá sujetarse el Ingeniero D. Lázaro Molinari, en cumplimiento de la comisión que se le ha confiado en la Colonia «Buenaventura», y encontrándose ellas de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y los móviles que tuvo en cuenta este Ministerio al dictar la resolución citada de resolver la situación de los verdaderos colonos,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las instrucciones formuladas por la Dirección General de Tierras y Colonias y a las que deberá sujetarse el Ingeniero D. Lázaro Molinari, para dar cumplimiento a la comisión que le ha sido confiada en la Colonia Buenaventura.

2º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias.

HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Tierras y Colonias. — Ofrecimiento en venta de tierras.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde ofrecer en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, por cada hectárea, los lotes de la Colonia «Florentino Ameghino», en el Territorio del Chubut, como asimismo reservar con fines de utilidad pública, los lotes Nos. 6 y 13 de la expresada colonia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias, para ofrecer en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, por cada hectárea, los lotes de la Colonia «Florentino Ameghino», en el Territorio del Chubut, con excepción de los Nos. 6 y 13, los cuales quedan reservados con fines de utilidad pública.

Art. 2º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que practique las anotaciones respectivas en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Franchisena Víctor. — Venta

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde conceder en venta a D. Víctor Franchisena, el solar C, de la manzana Nº 27, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, por cuanto la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendida en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Víctor Franchisena, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, de la manzana Nº 27, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

González Yáñez Angel. — Venta

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde conceder en venta a D. Angel González Yáñez, el solar C, de la manzana 151, del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendida en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta al señor Angel González Yáñez, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, de la manzana Nº 151, del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

James Lewis William. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato celebrado con D. William James Lewis, para el arrendamiento, sin derecho a compra, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Oeste, de la mitad Sur del lote Nº 19, fracción A, sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo.; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. William James Lewis, por el cual se le concede, de conformidad con la ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Oeste de la mitad Sur, del lote Nº 19, fracción A, sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, al precio de trescientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

Larraburo Aurora. — Venta

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde conceder en venta a Da. Aurora Larraburo los solares C. D., de la manzana Nº 17 del pueblo San Javier en el Territorio de Misiones, por cuanto son fiscales, y libres de adjudicación, no existiendo otros pedidos por el primero de esos solares, y en el segundo, la inspección practicada, ha comprobado que la recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el artículo 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a Da Aurora Larraburo, por el precio y condiciones vigentes, los solares C. D., de la manzana Nº 17 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

HORACIO CALDERÓN.

———

Mac Donald Smith William H.—Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente, en el que D. William H. Mac. Donald Smith, arren-

datario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes números 23 y 29, sección C., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. William H. Mac. Donald Smith, de conformidad con la Ley Nº 4167 y artículo 39, inciso 8 del Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, parte Este del lote Nº 29, sección C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el citado lote y en el Nº 28, de la sección, zona y territorio mencionados.

Art. 2º Acuérdase a D. William H. Mac. Donald Smith, de conformidad con la ley y decreto reglamentario, citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 23, sección C., de la Zona de San Julián, en el Territorio Santa Cruz, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Mackeprang Hans. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Hans Mackeprang, arrentatario de una superficie de doce mil quinientas hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 22 y 35 de la sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Hans Mackeprang, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, mitad Norte, de las doce mil quinientas de que era arrendatario, en los lotes 22 y 35, sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Hans Mackeprang, de conformidad con la ley y decreto reglamentario, citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Sur de los lotes, sección, zona y territorio mencionados, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago y firma de las letras que correspondan; fecho, formule el contrato de arrendamiento, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Mac. Clelland Gifford Tomás. — Venta

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Tomás Mac. Clelland Gifford, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 39 y 40, sección C, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y arrendamiento que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, a don Tomás Mac. Clelland Gifford, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley número 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 40, de la sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el citado lote y en el Nº 39 de la sección, zona y territorio, mencionados.

Art. 2º Acuérdase a D. Tomás Mac. Clelland Gifford, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 39, sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sanderson Hugo S. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Hugo S. Sanderson, arrendatario de una superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la parte Norte del lote número 16, fracción A, sección XVI, Zona al al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la extensión de dos mil seiscientas ochenta y dos hectáreas, veinte áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que con tal objeto se reservó en la parte Este del referido lote, y el resto de la superficie expresada, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, a don Hugo S. Sanderson, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil seiscientas ochenta y dos hectáreas, veinte áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, parte Este, de las cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados, de que era arrendatario, en la parte Norte del lote Nº 16, fracción A, Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Hugo S. Sanderson, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de dos mil seiscientas ochenta y dos hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, ubicada en la parte Oeste, del lote, fracción, zona y territorio mencionados, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sueta José P. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde devolver al señor don José P. Sueta, la suma de un mil veintinueve pesos moneda nacional, por el depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la chacra Nº 290 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que se detallan,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva a don José P. Sueta, la suma de un mil veintinueve pesos moneda nacional, que tiene depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por la chacra Nº 290 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y acepte del mismo, el pago del saldo del precio de la tierra de que se trata.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

«The New Patagonia Meat and Cold Storage Cº Ld». — Arrendamiento

Buenos Aires, NOctubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con «The New Patagonia Meat and Cold Storage Cº Ld»., para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada dentro de la Reserva de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué acordado por Decreto de 13 de Mayo ppdo.; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con «The New Patagonia Meat and Cold Storage Cº Ltda»., por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, por el término de cinco años, de una superficie de cinco mil hectáreas, dentro de la Reserva de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto, la ubicación determinada en la parte Norte de la referida tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Van Peborgh Ernesto. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato, formulado con don Ernesto van Peborgh, para el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote número 11, fracción B, sección XXXI, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha Abril 30 de 1914; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Ernesto van Peborgh, por el cual, se le concede de conformidad con la Ley número 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote número 11, fracción B, sección XXXI, zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación de rendición de cuentas presentadas por diversas Comisiones de Estudios.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. 10479-C-914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Ferrocarriles, Irrigación, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto, Juan José C. Mosca, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Reparaciones del pabellón 3º del Parque de Artillería de Marina de Zárate, Buenos Aires, pesos 1.096,70 moneda nacional.

Arquitecto, Juan José C. Mosca, rendición cuentas por Marzo de 1914, (Reparaciones del pabellón 3º del Parque de Artillería de Marina de Zárate, Buenos Aires, pesos 1.876,71 moneda nacional.

Arquitecto, Juan José C. Mosca, rendición cuentas por Abril de 1914, (Reparaciones del pabellón 3º del Parque de Artillería de Marina de Zárate, Buenos Aires, pesos 1.485,25 moneda nacional.

Arquitecto, Constante Tzaut, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Obras terminales del Asilo Regional de Torres), pesos 1.348,45 moneda nacional.

Arquitecto, Constante Tzaut, rendición cuentas por Marzo de 1914, (Obras terminales del Asilo Regional de Torres), pesos 783,45 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondre, rendición cuentas por Abril de 1914, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 556,60 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición, cuentas hasta el 2 de Abril de 1914, (División de Perforaciones, FF.CC), pesos 2.555,02 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas hasta Mayo 1º de 1914, (División de Perforaciones, FF.CC), pesos 582,33 moneda nacional.

Ingeniero, José Curti Petarda, rendición cuentas por Febrero y Marzo de 1914, (Obras del Dique de «El Cadillal»), pesos 41.348,09 moneda nacional.

Ingeniero, Guillermo C. Céspedes, ren-

dición cuentas por Enero de 1914, (Obras de riego del Valle Catamarca), pesos 29.010,89 moneda nacional.

Ingeniero, Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas de por Febrero de 1914 (Obras de riego del Valle Catamarca), pesos 24,351,77 moneda nacional.

Ingeniero, Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Obras de riego en Icaño Catamarca), pesos 2.188,61 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Huergo, rendición cuentas Nº 4 desde Mayo 13 a Julio 6 de 1914, (Caja chica de la Comisión Canalización del Riachuelo, Ley 9126), pesos 1.941.71 moneda nacional.

Ingeniero, Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 18 por Abril de de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras Puerto de Mar del Plata), pesos 944,16 moneda nacional.

Ingeniero, Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 121, desde Abril 13 a Mayo 14 de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras del Puerto de Rosario, Santa Fe), pesos 964,92 moneda nacional.

Sr. Mario Repetto, rendición cuentas Nº 29 desde Junio 10 a Julio 16 de 1914, (Caja Chica, Dirección General de Obras Hidráulicas), pesos 855,48 moneda nacional.

Sr. Abelardo A. Toresano, rendición cuentas Nº 4/T, desde Junio 6 a Julio 13 de 1914, (Caja Chica, Comisión del Plata Medio), pesos 184,57 moneda nacional.

Ingeniero, Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Febrero de 1914, (5ª Sección de Puentes y Caminos, Salta), pesos 6.823,05 moneda nacional.

Ingeniero, Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Marzo de 1914, (5ª Sección de Puentes y Caminos, Salta), pesos 4.774,89 moneda nacional.

Ingeniero, Angel Corte, rendición cuentas por Abril de 1914, (6ª Sección de Puentes y Caminos, Jujuy), pesos 5.930,10 moneda nacional.

Ingeniero, Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Marzo complementaria y Abril de 1914, (2ª Sección de Puentes y Caminos, Córdoba), pesos 8.850,91 moneda nacional.

Ingeniero, José María Zavalla Carbó, rendición cuentas por Marzo a Mayo de 1914, (9ª Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 5.198,45 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Reparación camino acceso al puente Guar-Aike, sobre Río Gallegos, Santa Cruz), pesos 1.575,75 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Marzo de 1914, (Reparación camino acceso al puente Guar-Aike, sobre el Río Gallegos y Construcción vereda del edificio de Correos y Telégrafos de Río Gallegos, Santa Cruz), pesos 1.564,19 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Abril de 1914, (Reparación camino acceso al puente Guar-Aike, sobre el Río Gallegos y Construcción vereda del edificio de Correos y Telégrafos de Río Gallegos, Santa Cruz), pesos 2.540,80 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Febrero de 1914, (Reparación camino acceso al puente Guar-Aike, sobre el Río Gallegos y Construcción vereda del edificio de Correos y Telégrafos de Río Gallegos, Santa Cruz), pesos 2,366,82 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Junio de 1914, (Reparación camino acceso al puente Guar-Aike, sobre el Río Gallegos y Construcción vereda del edificio de Correos y Telégrafos de Río Gallegos, Santa Cruz), pesos 2.925,56 moneda nacional.

Sr. Pedro Miguel Curutchet, rendición cuentas por Julio de 1914, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 4.624,22 moneda nacional.

Sr. Pedro Miguel Curutchet, rendición cuentas por Agosto de 1914, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 8.686,33 moneda nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se prorroga la electrificación de las vías entre Once y Moreno, (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. 8827-F-914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta manifestando que a consecuencia del estado de guerra en Europa, se ve imposibilitada de llevar a cabo la electrificación de sus vías entre Once y Moreno, dentro del plazo fijado por Decreto de 5 de Marzo del año en curso, debido a que los fabricantes alemanes e ingleses no podrán suministrarle a su debido tiempo el tren rodante y material eléctrico indispensable para su explotación; por lo que se solicita se le acuerde una prórroga prudencial para realizarlos, y

Considerando que las razones que aduce la empresa para gestionar la prórroga, son de aquéllas que están comprendidas entre las de fuerza mayor.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase en suspenso el Decreto de fecha 5 de Marzo del año en curso, en lo que se refiere al plazo para la terminación de la obra de que se trata, hasta tanto el Poder Ejecutivo lo determine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección citada, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Electrificación de las vías entre Once y Moreno del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. Nº 9788-F-914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita le sean aprobados los planos F, II, 2198 y F, I, 2179 relativos a las obras de electrificación de sus vías. entre Once y Moreno, parciales de los planos G, II, 842 y A, II,I 290, aprobados con fecha 11 de Mayo ppdo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Desvío para cruce de trenes entre las estaciones Chenaut y Villa Lía (F. C. Central Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. 10274-F-914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta establecer un desvío para cruce de trenes en el kilómetro 101/894, de su línea comprendida entre sus estaciones Chenaut y Villa Lía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección citada, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para escriturar la donación de un terreno a favor del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. 10276-F-914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, manifiesta que el Ingeniero don Agustín Delgado, se ha presentado ante ella, ofreciendo escriturar gratuitamente un terreno de su propiedad que donó al ex ferrocarril Andino, para la vía del ramal a Villa Dolores, situado entre los kilómetros 163, 612, 35 y 166, 491, 20, solicitando se resuelva la forma en que deberá proceder para llevar a cabo la escrituración.

Teniendo en cuenta que el artículo 8º del contrato de venta del ex ferrocarril Andino, establece que el Gobierno Nacional debe transferir libre de todo grávamen los terrenos que forman parte de la línea y sus dependencias y encontrándose comprendido en el presente caso el asunto de que se trata, y siendo por otra parte conveniente encargar a la Empresa citada efectúe, la escrituración directa del terreno aludido, procedimiento que resulta más expeditivo y también más breve, evitando así gastos sin objeto alguno.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que efectúe directamente la escrituración del terreno donado por don Agustín Delgado, debiendo la Empresa presentar la cuenta de los gastos consiguientes de la escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización de transferencia de material de vía del F. C. de Diamante a Curuzú Cuatiá al de San Antonio a Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. Nº 10442-F-914. — Atento lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de la necesidad de adquirir 50 kilómetros de material de vía para la continuación en el año próximo de las obras de construcción de la línea del ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí, y

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad la construcción del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, dispone de 50 kilómetros de vía, que podría facilitar sin perjuicio alguno para la misma, por lo que es conveniente autorizar su transferencia al ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí.

Que este procedimiento, a la vez que permitiría continuar esta última construcción ya que la época actual no es propicia para licitar esta clase de material, permitiría asimismo proveer de fondo a la construcción de Diamante a Curuzú Cuatiá, los que les son de urgente necesidad para atender gastos ya incurridos con motivo de las obras que ejecuta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia de cincuenta (50) kilómetros de vía de la construcción del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá a la del ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí, por la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se gire a la orden conjunta del Director de aquella construcción, Ingeniero don Florencio Puchulú y contador de la misma, don Atilio Lorandini, la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00 m/n) moneda nacional, importe de esta transferencia y con cargo a la Ley Nº 5559, (anexo L, inciso 2, ítem 6, Partida 1, del Presupuesto vigente).

Art. 3º Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para extraer arena del río Gualeguay.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Exp. 9433-C-914. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por los señores Antonio R. Chichizola y Hugo Pico, solicitando autorización para extraer arena del Río Gualeguay, desde el punto denominado «Saladero Viejo» hasta el «Paso de Alonso».

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción de arena que se proponen llevar a cabo los recurrentes en el paraje indicado, en el plano acompañado, no afectará a la navegación ni alterará el régimen hidráulico del mencionado río.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad, — El día 13 de Octubre de 1914.

Aguirre Nº 869 — m. 10.00 x 53.95, pesos 7.000, Edif.

Anchorena Nº 93 y 95 — m. 6.50 x 18.26, pesos 20.000, Edif.

Avilés Nº 3180 — m. 7.79 x 18.84, pesos 9.200, Edif.

Bebedero Nº 3435 — m. 8.66 x 34.64, pesos 5.000, Edif.

Cabrera Nº 5125 — m. 8.66 x 43.30, pesos 23.000, Edif.

Cochabamba Nº 3408 — m. 7.79 x 15.18, pesos 14.100, Edif.

Cruz entre Las Palmas y Gual — lote 10 manz. D — m. 8.66 x 30,25, pesos 2.170,18.

Avenida del Tejar entre Congreso y Quesada — lote 10 A manz. B — m. 15.70 x 17.00; — Avenida del Tejar esq. Congreso — lote 10 B manzana B — m. 21.63 x 15.70, todo en pesos 20.935,32.

Donizetti entre Unión y Rivadavia — parte de los lotes 13, 14 y 15 manz. 28 — m. 7.79 x 25.12, pesos 4.240.

Dúngenes Nº 501 esq. Parral Nº 1406 y 1408 — m. 14.29 x 26.93, pesos 25.000, Edif.

General Paz Nº 16 — m. 8.66 x 16.85 y 18.19, pesos 18.000, Edif.

Guayra entre Triunvirato y Capdevila — lote 20 manz. C — m. 8.66 x 28.42, pesos 1.640,50.

Hidalgo Nº 318 — m. 9.35 x 30.39, pesos 13.300, Edif.

Ituizangó entre Bolívar y Piedras — lote 2 — metros cuadrados 217,72, pesos 10.740,73.

Lacar entre Bahía Blanca y Esperanza — lotes 9 y 10 — manz. 151 — m. 13.85 x 43.30, pesos 5.500.

Mariano Acosta Nº 1315 — m. 8.62 x 36.21, pesos 3.000, Edif.

Melo Nº 64 — m. 10.39 x 35.51, pesos 231.000, Edif.

Méjico Nº 2936 — m. 8.66 x 38.60, pesos 40.000, Edif.

Olazábal entre Altolaguirre y Burela — lote 230 — m. 8.66 x 29.88; — Altolaguirre entre Olazábal y Mendoza — lote 228 — m. 8.66 x 16.24, todo en pesos 1.600.

San Fernando entre Provincias Unidas y Manuel Artigas — lote 10 manzana C — m. 8.66 x 37.67, pesos 2.392.

Gobernaciones

Río Negro

Colonia General Roca — lote agrícola 271 — fracciones A y D — H. 50, pesos 20.000, (campo con lo existente).

Colonia General Conesa — solares 5 y 6 — manz. G — mts. cs. 2.500, pesos 3.000, Edif.

San Antonio Oeste — solares E y F manz. 53 — mts. cs. 2.500, pesos 2.500.

Pampa

Sección XX — fracción B — mitad Norte del lote 1 — H. 5.000, pesos 30.000.

Sección II — fracción B — lote 64 y parte del 15 — H. 10, A. 30, C. 81, pesos 1.906,09, (venta del año 1911).

Quemú-Quemú — chacra 65 — H. 9, A. 17, C. 30, pesos 1.375,20.

Quemú-Quemú — chacra 42 B — H. 25, A. 85, pesos 4.006,75.

Quemú-Quemú — chacra 75 B — H. 11, A. 53, C. 7, pesos 1.795.

Quemú-Quemú — solar 2 manz. 17 — metros cuadrados 1.500, pesos 8.000, Edif.

General Acha — solar C manz. 152 — m. 50.00 x 25.00, pesos 1.900.

Colonia Miguel Cané — chacra 25 — H. 80, A. 46, C. 32, pesos 16.092,64.

Chubut

Colonia Escalante — Sección DI — fracción C — lote 15 — fracción B — H. 2.500, pesos 5.252.

Colonia San Martín — lote rural 133 — H. 625, pesos 3.000.

Capital, Fincas 22, en pesos 457.818,73.

Gobernaciones, Fincas 13, en pesos 98.827,68.

Total de Fincas 35, en pesos 556.646,41.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas insc iptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	7	4	—	3	14	11	4	15	122 442 47	143.518 25
al 5 %	—	3	—	—	3	1	2	3	1.62: 07	15.759 50
» 6 »	—	—	—	2	2	3	—	3	1.100 02	56.750 50
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1	459 49	12 000 —
» 8 »	15	8	6	4	33	39	4	43	24.560 96	986.473 20
» 9 »	52	50	9	7	118	119	26	145	56.391 02	2.569 445 95
» 10 »	77	54	14	1	146	141	16	157	90.107 93	1.476.648 63
» 11 »	15	6	2	—	23	27	—	27	8.593 95	160.980 —
» 12 »	36	16	5	—	57	56	23	79	26 654 62	301.670 —
+ 12 »	6	1	—	—	7	7	1	8	2.780 37	132.200 —
Total	209	142	36	17	404	405	76	481	334.711 90	5.855.446 03

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	2	2	—	6	10	6	17	23	121.179 39	231.466 80
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	2	—	—	—	2	4	—	4	3.802 23	406.539 —
» 8 »	4	2	—	19	25	25	6	31	26.985 —	567.443 80
» 9 »	4	2	2	2	10	11	3	14	5.765 92	483.624 63
» 10 »	1	—	—	—	1	1	—	1	5.299 34	55.000 —
» 11 »										
» 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	242 94	5.000 —
+ 12 »				—						
Total	13	6	2	28	49	48	26	74	163.274 82	1 749.074 23

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANGERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	3	4	4	—	4	1.560 68	36.135 99
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	1.588 87	3.500 —
» 8 »	1	—	1	2	4	6	7	13	27.505 61	1.255.897 60
» 9 »	2	—	2	2	6	5	4	9	2.265 88	177.928 36
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »			—							
+ 12 »	—	—		1	1	1	—	1	600 61	7.500 —
Total	3	—	4	9	16	17	11	28	33.521 05	1.480.961 95

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIOÑAL POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	10	10	13	—	13	4.738 43	133.000 —
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	10	10	13	—	13	4.738 43	133.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	5	9	1	5	20	9	13	22	7.359 82	106.231 85
al 5 %				—						
» 6 »	1	—	—		1	—	1	1	412 10	2.000 —
» 7 »	3	2	—	1	6	4	2	6	1.917 61	48.700 —
» 8 »	6	5	2	1	14	13	2	15	4 649 47	83.890 66
» 9 »	2	1	—	—	3	2	1	3	1.541 72	21.000 —
» 10 »	1	—	—	—	1	1	—	1	616 24	7.000 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	18	17	3	7	45	29	19	48	16.496 9o	2.688.22 51

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	1	—	—	2	1	1	2	100	62	10	15 280 —
» 9 »	—	1	1	—	2	—	29	29	884	82	12	58.000 —
» 10 »	—	2	—	1	3	2	10	12	10.100	07	50	20.500 —
» 11 »	—	—	1	—	1	—	1	1	300	—	—	5.000 —
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	4	2	1	8	3	41	44	11.395	51	72	98.780 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	—	14	—	13.330 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	50	—	—	14.400 —
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	6	—	6	538	70	—	25 000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	—	1	3	8	—	8	588	84	—	52.730 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	6	6	12.500	17	69	400.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	5.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	—	—	—	2	—	7	7	15.000	17	69	405 000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	4	—	—	4	—	14	14	398	72	47	46 983 88
» 7 »												
» 8 »	—	1	—	—	1	—	2	2	47	—	10	4.527 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	5	—	—	5	—	16	16	445	72	57	51.510 88

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	21	—	14.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	—	21	—	14 000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	1	—	1	—	27	—	12.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	—	27	—	12.000 —

GOBERNACION DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	2	2	—	2	2	20.000	—	—	107.226 04
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2		2	2	20.000	—	—	107.226 04

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	9	40	10.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1	—	9	40	10.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÈSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												20.000 —
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	1	—	1	13.041	25	24	
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	13.041	25	24	20.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	2	—	2	1.861	62	28	18.772 50
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	2	—	2	1.861	62	28	18.772 50

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	2	—	—	—	2	—	2	2	—	08	00	1.533 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	—	—	—	2	—	2	2	—	08	00	1.533 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	6	71	2.500 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	—	6	71	2.500 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	18.445	—	—	78.749 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	18.445	—	—	78.749 —

GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE AGOSTO DE 1914

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	9	9	16.729	69	96	20.289 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	9	9	16.729	69	96	20.289 —

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

No. 3974

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Pase.—Baja.—Desestimando una reclamación interpuesta por un oficial retirado.—Reasunción de cargo.—Cambio de local.—Fallecimiento.—Vista de causa.

Pase:

Capital Federal, Octubre 12 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o. Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar No 19 (La Plata), el Mayor D. Antenor Petit de Murat, procedente del Estado Mayor del Ejército.

2o. Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Baja:

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y atento a lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o.—Dése de baja del Colegio Militar de la Nación, a su solicitud, al cadete del 1er. año de estudios del mismo, José E. Rodríguez

Art. 2o.—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Desestimando una reclamación interpuesta por un oficial retirado:

Capital Federal, Octubre 12 de 1914.—Visto el presente expediente por el cual el Capitán retirado D. Toribio Barrinuevo, reclama como pensión de retiro la que establece el Artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley No 4707, y

Considerando:

1o. Que el artículo 17 precitado, debe interpretarse restrictivamente, en el sentido de la falta de alguno de los miembros o pérdida de la vista, que en él se mencionan, lo que no concurre en la inutilidad que afecta al recurrente.

2o. Que interpretando las decisiones administrativas, las disposiciones legales en cada caso y no en casos generales, los citados como precedentes, no pueden influir en manera alguna en el sentido de la reclamación, tanto más cuanto que, apreciado su alcance legal, el artículo 17 es restrictivo y erróneamente aplicado en el retiro del Teniente Coronel Sosa y Mayor Ortiz, error que surge por la ausencia de reglamentación de dicho artículo, en su oportunidad.

3o. Que no procediendo la revisión de los retiros aludidos, por tratarse de cosa juzgada y oponerse a ello el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, y atento lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1o.—Desestímase por improcedente la reclamación interpuesta por el Capitán retirado D. Toribio Barrionuevo, en el presente expediente.

Art. 2o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Reasunción de cargo:

Habiéndose presentado de regreso del extranjero, el Señor Inspector de Caballería, Coronel D. Isaac de Oliveira Cézar, en la fecha se hace cargo de su puesto.

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército que la 1a. Zona de Brigada de Infantería, ha trasladado sus Oficinas a los altos del Cuartel que ocupa el Regimiento No. 1 de Infantería de Línea «Patricios», en la Calle Santa Fe No. 4845.

Fallecimiento:

Con fecha 12 del actual falleció en esta Capital, el Señor Coronel «Guerrero del Paraguay» D. Juan Penna.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 16 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Ramón Rodríguez, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

ALBERTO CÁCERES
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

No. 834

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERNO DE LOS CUERPOS. — SE REEMPLAZAN LAS «DISPOSICIONES GENERALES» POR LAS «ORDENES GENERALES PARA OFICIALES». — INDIVIDUOS DE TROPA PROCESADOS. — SE DISPONE QUE LOS QUE ESTANDO EN PRISIÓN PREVENTIVA AL CUMPLIR SU OBLIGACIÓN, NO SEAN DADOS DE BAJA.— LEY ORGÁNICA MILITAR No. 4707.— INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 17, CAPÍTULO V, TÍTULO III.

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos—Se reemplazan las «Disposiciones Generales» por las «Ordenes Generales para Oficiales»:

Capital Federal, Octubre 7 de 1914.—Vistas las «Disposiciones Generales» del Reglamento de Servicio Interno de los Cuerpos y las Ordenes Generales para Oficiales que han sido tradicionales en nuestro Ejército, y

Considerando:

1o. Que las Ordenes Generales para Oficiales fueron las bases fundamentales para inculcar la subordinación, la disciplina, la educación y el espíritu militar que guiaron siempre a nuestros ejércitos desde la Independencia, estableciendo una gloriosa tradición, que el Ejército de hoy como el de mañana tienen el ineludible deber de perpetuar.

2o. Que sucesivamente han sufrido supresiones y modificaciones que han alterado el concepto, que es necesario restablecer.

3o Que la práctica ha demostrado la necesidad de volver a cultivar, fomentar y desarrollar los principios que sabiamente consagran las Ordenes Generales para Oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Reemplázanse las «Disposiciones Generales» del Reglamento de Servicio Interno de los Cuerpos por las siguientes «Ordenes Generales para Oficiales».

Art. 2 Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

ÓRDENES GENERALES PARA OFICIALES

1o Todo militar se manifestará siempre conforme del sueldo que goza y empleo que ejerce; se le permite el recurso de todo asunto haciéndolo por sus Jefes y con buen modo y cuando no lograse de ellos la satisfacción a que se considere acreedor, podrá llegar hasta el Presidente de la Nación con la representación de su agravio. Se prohibe a todos y a cada uno el usar, permitir ni tolerar a sus inferiores las murmuraciones de que se altera el orden de los ascensos, que es corto el sueldo, poco el prest o el pan, malo el vestuario, mucha la fatiga incómodos los cuarteles, y toda otra especie que, con grave daño del servicio, indisponen los ánimos, sin proporcionar a los que compadecen, ventaja alguna. Se encarga muy particularmente a los jefes superiores de todo grado, que vigilen, contengan y castiguen con severidad, conversaciones tan perjudiciales.

2o Todo inferior que hable mal del superior será castigado severamente; si tuviere queja de él, la producirá a quien la pueda remediar y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.

3o Los Oficiales tendrán siempre presente que el único medio para hacerse acreedores al concepto y estimación de sus jefes, es el cumplir exactamente con las obligaciones de su grado, el acreditar mucho amor al servicio, honrada ambición y constante deseo de ser empleados en la ocasiones de mayor riesgo y fatiga, para dar a conocer su valor, talento y constancia.

4o El esmero de tener la tropa y oficiales de su mando un digno modo de pensar y proceder, el formar buenos oficiales y clases y el mantener la unidad a sus órdenes sobresaliente en la subordinación, disciplina y educación militar, recomendarán especialmente a los oficiales en su conceptuación para el ascenso.

5o El oficial que siendo reprendido por su jefe por alguna falta, aduce las aprobaciones que ha tenido de otros jefes u otras razones ajenas en aquella ocasión del sentimiento que debe causarle su falta y de la subordinación con que debe oir a su superior, será castigado en proporción a la irregularidad del caso.

6o El más grave cargo que se puede hacer a cualquier oficial y muy particularmente a los jefes es el no haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes y a las órdenes de sus respectivos superiores: la más exacta y puntual observancia de ellas es la base fundamental del servicio, y por bien de él se vigilará y castigará severamente al que contraviniera.

Los superiores de todo grado, y a grado igual el más antiguo, deberán velar por la más exacta uniformidad, decoro, compostura, atención, cortesía y reverente subordinación respectiva, que previenen los reglamentos, la moderación y decencia en las conversaciones, y, finalmente, cuanto exigen la buena disciplina y educación militar.

De que así se cumpla se hace principalmente responsable a los referidos superiores, quienes, para conseguirlo tomarán las providencias que consideren más oportunas; y se castigará severamente al que olvidando las obligaciones que le imponen su empleo y circunstancias contravenga esta disposición, y con mayor severidad se castigará al que no vigile constantemente sobre puntos tan importantes.

7o Cualquier especie que pueda infundir disgusto en el servicio, o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes, se castigará con rigor; y esta falta será tanto más grave, cuanto mayor fuese la graduación del oficial que la cometiere.

8o Ningún oficial se podrá disculpar con la omisión o descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí; y en este concepto, todo jefe hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno que debe celar o ejecutar el cumplimiento de sus órdenes, y si éste resulta culpado, tomará con él por sí mismo la providencia correspondiente; en inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre él la responsabilidad.

9o Todo militar está obligado a formarse un criterio exacto de cada uno de los individuos a sus inmediatas órdenes, para estar en condiciones de asignar el verdadero valor a sus servicios o acciones y ser irreprochable órgano de información ante el superior.

10 La condición de superior implica tácitamente el compromiso de honor de garantizar la justicia en todo el personal a sus órdenes. En este concepto, debe considerar como un alto deber moral, interponer todo el peso de su autoridad para evitar que un informe erróneo o impresión equivocada pueda desviar el criterio de la superioridad con perjuicio de cualquiera de sus subordinados. Para el bien del servicio y de la disciplina, debe sostener las disposiciones del inferior con respecto a los subalternos; salvo el caso de patente injusticia.

11 Todo servicio en paz y en guerra se hará con igual puntualidad y desvelo que al frente del enemigo.

12 Todo oficial en su puesto será responsable de la vigilancia de su tropa en él, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que determinan los reglamentos, como de tomar en todos los accidentes y ocurrencias que no le estén prevenidas, el partido correspondiente a su situación, caso y objeto, debiendo en los lances dudosos elegir el más digno de su espíritu y honor.

13 Todo oficial (sin distinción de graduación) que, sobre cualquier asunto militar diere a sus superiores por escrito o de palabra informe contrario a lo que supiere, será castigado de acuerdo con el Código de Justicia Militar, y si fuesen ambiguas, misteriosas o complicadas sus cláusulas, se le reprenderá, obligándole a explicarse con claridad.

14 Cualquiera que estuviera mandando una porción de tropa no se quejará a su jefe inmediato de estar cansada, no poder resistir la celeridad del paso ni fatiga que se le da, con otras especies que distraigan hacer un pleno uso de ellas; si hiciese alguna representación, ha de ser muy fundada, convincente, a solas y por escrito precisamente. La contravención o ligera reflexión en semejantes casos, será castigada como falta grave de subordinación y flojedad en el servicio.

15 El oficial cuyo propio honor y espíritu no lo estimulan a obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio; el llegar tarde a su obligación (aunque sea de minutos), el excusarse con males imaginarios o supuesto a las fatigas que le corresponden, el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que de su propia voluntad adelante cosa alguna, y el hablar pocas veces de la profesión militar, son pruebas de grande desidia e inaptitud para la carrera de las armas.

16 En cualquiera oficial que mande a otros, o se halle solo, será prueba de corto espíritu e inutilidad para el mando el decir, que no alcanzó a contener la tropa a su orden, o que él solo no pudo sujetar a tantos, con otras expresiones dirigidas a disculparse de los excesos de su gente o de su cobardía en acciones de guerra; porque el que manda, desde que se pone a la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo, e inspirar el valor y desprecio de los riesgos; siempre que suceda cualquiera de estos casos, el oficial u oficiales serán juzgados por el Consejo de Guerra, quien graduará la falta que haya habido

17 Todos los oficiales de las tropas desde Teniente General al Subteniente inclusive, cuando fueren mandados para algún servicio, se hallarán puntualmente en el paraje y hora determinada en la orden que se le diere; y se encarga a los superiores que no disimulen ni aún los minutos en objeto tan interesante al descanso de las tropas y acierto de las operaciones.

18. El que se mandare para cualquier servicio, sea de la graduación o del cuerpo que fuere, lo hará sin murmurar, poner dificultades, ni disputar lugar ni para sí ni para la tropa que llevase; y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diere, o que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber concluído la facción a que fuese destinado; entonces la producirá al jefe que corresponda, y únicamente en el caso de no atrasarse el servicio lo podrá antes significar a su inmediato superior.

19. Ningún militar podrá formar recurso ni decir que le toca un destacamento o lugar, puesto o servicio en que emplease a otro el Comandante en Jefe; éste, sin sujetar ni ceñir sus elecciones a turnos ni formalidades, empleará los oficiales y la tropa en los puestos y destinos que considerase más convenientes al servicio; y se prohibe que persona alguna ni cuerpo pida explicaciones en este asunto, ni haga recurso, ni manifieste agravio, cuya igual acción tendrá todo oficial que mande cuerpo separado respecto a sus inferiores.

20. Cualquiera oficial, sargento o soldado que hiciese una acción de señalada conducta o valor en las funciones de guerra será premiado con justa proporción a ella, para cuyo efecto su jefe inmediato, y testigo de la acción dará por escrito noticia al comandante de la tropa, y éste, bien asegurado por la pública notoriedad del suceso, e informes que adquirirá, lo trasladará por escrito al Comandante en Jefe, incluyéndole la primera relación que le hubiese pasado al inmediato jefe del causante. El Comandante hará nueva averiguación, y bien instruído dará cuenta con remisión de los expresados documentos, exponiendo su dictamen sobre el premio a que le considere digno por la acción: y para que los jefes procedan en ese asunto con el debido conocimiento y los militares de cualquiera clase no aleguen por servicio distinguido el regular desempeño de su obligación, unos y otros tendrán presente lo siguiente.

21. En un oficial es acción distinguida el batir al enemigo con un tercio menos de gente en ataque o retirada; el detener con utilidad del servicio a fuerzas considerablemente superiores con sus maniobras, posiciones y pericia militar, mediando a lo menos pequeñas acciones de guerra, el defender el puesto que se le confíe hasta perder, entre muertos y heridos, la mitad de su gente, ser el primero que suba a una brecha o una escala, y que forme la primera gente encima de muro o trinchera del enemigo, el tomar una bandera en medio de la tropa formada; y si además de las expresadas acciones hiciese alguna otra no prevenida, que por conducta y valor le haga digno de ascenso o premio, la graduará según las circunstancias, el Comandante y la hará presente.

22. Todo oficial de cualquiera graduación que fuere, siendo atacado en su puesto, no lo desamparará sin haber he-

cho toda la defensa posible para conservarlo, y dejar bien puesto el honor de las armas; si tuviese el Comandante en Jefe alguna duda de su desempeño, le hará juzgar en consejo de guerra.

23. El oficial que tuviere orden absoluta de conservar su puesto a todo coste, lo hará.

24. Todo oficial en campaña reconocerá la inmediación de su puesto, para en cualquier evento aprovecharse mejor de los desfiladeros, caminos, fosos, desigualdades y demás ventajas que proporciona el terreno, tomando para su seguridad y desempeño las precauciones que le dicta ren su prudencia y talento militar.

25. El oficial influirá en sus inferiores, de cualquier clase que sean, el concepto de que el enemigo no es de ventajosa calidad, castigando toda conversación dirigida a elogiar su disciplina, inteligencia de sus jefes, armamento, municiones, caballos, provisiones y trato.

26. Todos los oficiales se hallarán en el campamento de su cuerpo desde la hora de retreta hasta que salga el sol; y los jefes de los cuerpos serán responsables de que ésto se observe exactamente.

27. Ningún oficial en campaña podrá ausentarse del campamento de su cuerpo ni un instante, sin licencia de su jefe, ni más de cuatro horas sin la de su Comandante de Brigada, pero el que estuviere pronto a ser nombrado de servicio, en ninguna forma lo solicitará ni se le concederá el permiso.

28. Se prohibe a todos los oficiales pasar una noche fuera del campamento o de la guarnición en que se hallaren sus cuerpos sin licencia del Comandante en Jefe en campaña, solicitada con conocimiento y consentimiento por escrito del Jefe del Cuerpo.

29. En el orden militar no basta que se haga justicia y se proceda exactamente. Lo que caracteriza el servicio militar y forma el fondo de su espíritu es la celeridad en la ejecución, lo cual implica de suyo el desvelo de todos en el cumplimiento del deber.

30. Todos los servicios deben ser simplificados en lo posible y reducir al mínimum extricto el personal para su desempeño, y esto aún a costa de alterar las normas particulares del reglamento.

El objeto principal de oficiales y tropa en la paz es su preparación para la guerra y a eso debe subordinarse cualquiera otra necesidad.

———

Individuos de tropa procesados—Se dispone que los que estando en prisión preventiva al cumplir su obligación, no sean dados de baja:

Capital Federal, Octubre 8 de 1914.—Visto el presente expediente y siendo necesario determinar la situación de los individuos de tropa en el caso de que hallándose en prisión preventiva cumplan el tiempo de su obligación de servicio, y

Considerando:

1º Que el servicio queda de hecho interrumpido cuando el procesado es constituído en prisión preventiva.

2º Que sólo en el caso de absolución, o de imposición de pena disciplinaria en la sentencia respectiva, el tiempo pasado en prisión preventiva se computa a los efectos del servicio, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—No serán dados de baja, al vencimiento de su obligación de servicio los individuos de tropa, que, encontrándose bajo proceso estuvieran en prisión preventiva.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Ley Orgánica Militar número 4707 | Interpretación al artículo 17, Capítulo V, Título III:

Capital Federal, Octubre 10 de 1914.—Vistas las diversas reclamaciones a que da lugar la falta de reglamentación del artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, originando interpretaciones contrarias a su letra y espíritu restrictivo, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General del Tesoro, en el Expediente B. 4269, año 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—El alcance de la expresión: «pérdida de la vista o de un brazo o de una pierna», del artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, deberá interpretarse restrictivamente, esto es, que se refiere a la falta de la vista, o amputación de alguno de esos miembros.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

013399-C-1914.—Octubre 7 de 1914.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación la memoria descriptiva y planos números T. 10754, relativo a la construcción de un desvío; T. N. 470, que se refier ea la construcción de una casilla para camineros, cuyo modelo se propone adoptar como tipo y el diagrama de señales S. D. 1832, obras que la Empresa se propone ejecutar en su estación Maschwitz, y

Considerando:

Que con respecto a los planos números T. N. 470 y T. 10754 A, nada hay que observar.

Que con la señalización proyectada, se consigue evidentemente la seguridad de los movimientos de trenes, no pudiéndose decir otro tanto en lo que respecta a los vagones, pues existirá siempre el peligro de que éstos se escapen desde la vía tercera.

Que si se exigiese la ligazón de la trampa ello implicaría el ensanche de la casilla de señalización, obra que no sería justo imponer en las actuales circunstancias,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. T. N. 470 y T. 10754; S. D. 183, y memoria descriptiva, entendiéndose que las obras de señalización a que este último plano se refiere, sólo son autorizadas con carácter precario, debiendo la Empresa impartir al personal de la estación, órdenes especiales respecto al aseguramiento de los vagones estacionados en la vía 3ª, contra escapes hacia el ramal.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013597-C-1913. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el diagrama de señales Nº S. D. 1587, de la estación Calera, del ramal al Malagueño, y

Considerando:

Que con respecto al diagrama presentado nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama de señales número S. D. 1587, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03103-C-1913. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nros. T. 10980 y diagrama S. D. 1934, con su correspondiente memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone llevar a cabo en el paso a nivel de la calle Colón de la estación San Fernando, a pedido de la Municipalidad de la localidad, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el plano T. 10980, ha sido presentado en substitución del T. 10437, aprobado por Resolución de fecha 25 de Julio de 1913,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. T. 10980 y diagrama S. D. 1934, con su memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y anular el plano Nº T. 10437.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

016209-C-914.—Octubre 7 de 1914.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica, y

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del Kilómetro 42. 55, cerca de su estación María Susana, solicitado por los señores Otto Bantle y Cía., debiendo los hilos colocarse a una altura mínima de 7 metros del riel, proveer a la instalación de suficientes garantías de seguridad y ejecutarse el trabajo bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

———

015724-C-1914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nros. 2358 y 2359, y su memoria descriptiva, relativos a la distribución de luz eléctrica en los nuevos coches de pasajeros cuyos planos han sido aprobados por Resoluciones de fechas 6 y 20 del actual, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el Reglamento de Tren Rodante.

Que sin embargo, con la presentación de estos planos, no quedan cumplidas las resoluciones citadas más arriba, recaídas en los expedientes 012063 y 012061-C-914, que se refieren a la distribución eléctrica general, ubicación de los motores, etc., por lo que la Empresa deberá presentar nuevos planos que satisfagan estas disposiciones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2358 y 2359, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo presentar oportunamente nuevos planos que satisfagan las disposiciones citadas.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012244-S-. — Octubre 7 de 1914.—Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que el tren Nº 372 salió de la Estación Neuquen el día 20 de Junio último, con 195 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la Empresa al demorar dicho tren que espera al de Zapala que corría con 223 minutos de atraso, ha infringido lo dispuesto en el Art. 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

012500-C-914. — Octubre 7 de 1914. — Visto de nuevo este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita reconsideración de la resolución de fecha 21 de Agosto último, en el sentido de que se deje sin efecto la parte que se refiere a la instalación de una campanilla de alarma conectada con las estaciones o casillas anteriores y posteriores al cruce de su vía con la del tranvía eléctrico de Rosario, en la calle San Martín (Ramal a Ludueña); aduciendo que por omisión no hizo constar en la memoria descriptiva del plano aprobado, la instalación de un teléfono entre los dos puntos vecinos, La Bajada y Cabina Nº 12, y

Considerando:

Que el teléfono reemplazará ventajosamente la campanilla de alarma,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Agosto último, en lo que se refiere a la instalación de una campanilla de alarma en el mencionado cruce.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08317-C-914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, hace notar la falta de agua de que adolece la Estación La Merced, Ramal a Talapampa, del Ferrocarril Central Norte, así como también los inconvenientes con que tropiezan los empleados de la estación citada por dicha causa, y

Considerando:

Que la Administración, al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección de Control y manifiesta que tiene a estudio la forma de suplir la falta apuntada, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que provea de agua a la Estación La Merced, del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014241-C-914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el Plano Nº 8963 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío de escape que se propone llevar a cabo en su Estación «Los Sarmientos», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la empresa ha subsanado las deficiencias observadas por esta Dirección General.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 8963 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, y pase a la Sección, a sus efectos

P. Nogués.

———

016258-C-914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del Km. 254/557 C. y R., por no encontrarse en las condiciones exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que el propietario del referido paso a nivel ha manifestado su conformidad al respecto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que proceda a la clausura del paso a nivel particular situado en el Km. 254/557 C. y R.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control agregándose el expediente 02718-C-912.

P. Nogués

———

04010-C-1914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de lo resuelto en fecha 24 de Junio ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 3808, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras de defensa a efectuar sobre el Río Bermejo, con el objeto de proteger los estribos del puente que sobre dicho

río existe en la línea al Oriente de Bolivia, Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras que proyecta ejecutar es indispensable para evitar los efectos de socavación que las aguas ejercen sobre las márgenes del río, comprometiendo la estabilidad de los estribos.

Que con respecto a los planos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible efectuar un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3808, y su memoria descriptiva, excepción hecha de la parte relativa al costo de la obra; presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

09850-C-1914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº. 3544 A. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de dos puentes de madera sobre el Río Salado, uno en la línea principal y el otro en la de Deán Funes a Laguna Paiva, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que su construcción es de imprescindible necesidad para poder restablecer el tráfico de las líneas, interrumpido a causa de los desperfectos sufridos por los mencionados puentes con motivo de las crecientes e inundaciones causadas por las fuertes lluvias.

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que la Empresa ha emitido la presentación del plano de ubicación, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo aproximado del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 3544 A, y memoria descriptiva, excepción hecha de la parte que se refiere al costo de la obra, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dar el aviso correspondiente, pidiendo la inspección final y la prueba de ambos puentes, antes de ser librados al servicio público.

2º Establecer que la citada Administración deberá presentar los planos de ubicación de los puentes a construir, indicando además las obras efectuadas en los terraplenes de acceso.

3º Fijar un plazo de tres meses para la completa terminación de los trabajos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022626-C-1911. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 2420, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de letrinas en la estación San Andrés, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que con respecto al plano de ubicación presentado, nada hay que oservar.

Que la Administración citada se propone ejecutar las obras de acuerdo con el plano tipo Nº 2063 A, aprobado por Resolución de fecha 28 de Agosto de 1913.

Que el Departamento Nacional de Higiene al objeto de mejorar y sanear los locales, juzga necesario que se coloquen en los techos de las letrinas chapas de hierro galvanizado con claraboyas fijas, de modo que corresponda una claraboya para cada letrina,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2420, y su memoria descriptiva correspondiente, bajo la condición de que al efectuar las obras se introduzcan al proyecto las modificaciones que solicita el Departamento Nacional de Higiene, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunicar a la ya nombrada repartición, la fecha de la terminación de los trabajos, a fin de que se practique la inspección correspondiente antes de que los locales en cuestión sean entregados al servicio público.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0125-C-1914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 2459, y su memoria descriptiva, relativos a la vía muerta que proyecta construir en su estación Huanqueros, del Ferrocarril Central Norte y con el objeto de servir al galpón que la Compañía «La Verde», construído en las inmediaciones de la referida estación, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que la Circular Nº 42, de fecha 28 de Abril de 1911, establece que se debe colocar contrarrieles en los pasos a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Lo resuelto por el Ministerio en el Expediente 013097-C-914, con fecha 13 de Agosto ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2459, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizándose la ejecución de las obras con carácter precario y con sujeción a las prescripciones establecidas en la ya citada Resolución del 13 de Agosto del corriente año, y bajo la condición de que en los pasos a nivel se colocarán los contrarrieles exigidos en la circular en que se ha hecho referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015989-A-1914. — Octubre 7 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3703, y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación de una báscula de 45 toneladas que se propone instalar en su estación Caucete, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3703, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	234 90
Boletín Judicial	»	856 35
	$	1091 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria y con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

———

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

———

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

———

«Nuova XX Settembre 1870»

Sociedad Italiana de S. M.

Se convocan los socios para la asamblea ordinaria del 3er. trimestre, 1914, que tendrá lugar en el local social, Bustamante Nº 563, el día 18 de Octubre, a las 9 1/2 antes meridiano, en primera convocatoria. No habiendo «quórum» en tal fecha, la asamblea se efectuará el día 25 del corriente, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La orden del día está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — El Secretario.

15 Octubre.—Nº 804-v-17 octubre.

———

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel, Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo 1190, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1913/1914, vencido el 31 de Marzo ppdo.; informe del Síndico.

Elección por reemplazo de dos Directores titulares, y un suplente.

Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — El Directorio y el Secretario.

15 Octubre.—Nº 803-v-31 octubre.

———

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 29 de Septiembre por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 17 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación, Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Directorio.

1º Octubre N 648-v-17 octubre.

———

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad «Nazionale Italiana» a concurrir a la asamblea general ordinaria del III trimestre de 1914, que tendrá lugar en II convocatoria, el Domingo 18 del actual, a las 2 pasado meridiano, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del III trimestre, 1914.

3º Relación administrativa de la C. D. a la asamblea y su aprobación.

4º Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

5º Elección de seis Vocales suplentes.

La asamblea será válida con cualquier número de socios, (Art. 50). — El Presidente y el Secretario.

16 Octubre. — Nº 109-v-16 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No. 1286 —— BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87 — Septiembre 18/88 — Octubre 10/91 — Abril 25/94 Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u.)..........

Capital subscripto: en vigor.......... = $ 2.500.000

Capital realizado.......... » 1.543.640

» 1.535.860

Acciones preferidas (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u. = 12.780 con interés del 6 % anual

Bonos de capital (retiro de socios) 10.962 Bonos de » 20 c/u. = 219.240 con interés del 6 % anual

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre 780 acciones		7780 —
Caja:		
En efectivo		8400 43
Bancos:		
Depósitos en cuenta corriente......		5682 22
Materiales en depósito:		
Existencia		143927 27
Red telefónica y sus accesorios: valor..........	1790893 66	
Rebajado del fondo de amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios..........	60000 —	1730893 66
Red La Plata: su costo..........		1322 86
Instalaciones de nuevas Centrales y Sucursales: su costo..........		112495 82
Propiedades, su costo		
Cangallo 1294 y Talcahuano 187.	162520 24	
Cangallo 1284/86..........	148822 62	
Sucursal Sud: Tacuarí 1515/21....	97368·52	
Sucursal Norte: Coronel Díaz 645	25653 69	
Sucursal Oeste: Salguero 60 62...	96882 83	
Sucursal Patricios: Liniers 2225/31	15974 32	
Sucursal Avellaneda: Belgrano 220	10699 21	
Sucursal Loma: Pereyra Lucena y Alem..........	34806 94	
Sucursal Bella Vista (F. C. P.).	6606 49	
Sucursal Olivos (F. C. C. A.)..	21781 23	
Sucursal Villa Urquiza: Capdevila 2745	25527 —	
Terreno Calle Garay 912.	9500 50	656143 59
Herramientas y útiles: existencia...		7323 85
Abonados deudores: deudores varios prr servicio telefónico.......		82387 20
Extención «La Plata»: costo de instalación		119901 89
Nuevas canalizaciones subterráneas: su costo..........		584979 15
Depósito Municipal y Obras de Salubridad: garantías depositadas...		1000 —
Muebles y útiles: existencia.......		17989 62
Impuestos adelantados: (Municipales)		17416 —
Valores a cobrar: por instalaciones, pagarés, etc..........		12300 75
		3509944 31

PASIVO	$ m/n	$ m/n
CAPITAL:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva 3.115 acciones de $ 20 c/u.	62300 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva 74.067 acciones de $ 20 c/u	1481340 —	1543640 —
Acciones preferidas: 639 acciones de de $ 20 c/u..........		12780 —
Bonos de capital: 10.962 bonos de $ 20 c/u.		219240 —
Rescate de acciones preferidas.....	51580 29	
Rescate de bonos de capital......	160666 87	212247 16
Fondo de reserva		344529 19
Fondo de amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios...	298466 14	
Rebajado para la red telefónica y sus accesorios..........	60000 —	238466 14
Fondo de rescate de Títulos......		2 03
Dividendo de 1909 a 1913: saldo a liquidar..........		152444 80
Vales y certificados en fracciones de acciones: en circulación..........		99130 30
Obligaciones de 1893: saldo a pagar..........	970 80	
Intereses de obligaciones: saldo a pagar	111 68	1082 48
Contrato de propiedad Sud: saldo deudor..........	27550 86	
Contrato de propiedad Oeste: saldo deudor	23260 22	
Contrato de propiedad Cangallo No 1284/86: saldo deudor..........	91970 —	
Propiedad Sucursal Villa Urquiza: saldo deudor..........	15000 —	157781 08
Intereses de acciones preferidas: saldo a pagar..........	1205 10	
Intereses de bonos de capital: saldo a pagar	8693 —	9898 10
Diversos acreedores: saldos de compras y otros a pagar..........		31054 80
Letras a pagar: documentos a vencer		105000 —
Caja de protección (entre Empleados) saldo deudor		113192 08
Ganancias y pérdidas: utilidad en el año		269456 15
		3509944 31

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Intereses, Art. 4o..........	12051 30	
» Intereses, cambios y descuentos.	16507 38	28558 68
» Comisiones y corretajes.........	4905 31	
» Gastos generales..........	103872 45	
» Impresiones y publicaciones....	14833 40	
» Alquileres	24666 68	
» Sueldos..........	498814 67	
» Renovación de red y útiles.....	51214 22	
» Abonados deudores: rebajas, quitas y de cobro dudoso.......	27036 14	
» Valores a cobrar: cobro dudoso.	1514 25	
» Materiales en depósito: rebajas..	232 68	727089 80
» Utilidad en el año..........		269456 15
		1025104 63

HABER	$ m/n	$ m/n
Por Abonados	979694 36	
» Comunicaciones..........	1642 82	
» Valores y abonos dudosos.....	1195 05	
» Instalaciones y venta de materiales	18655 03	1001187 26
» Derechos de canje..........		388 80
» Bonos de capital: utilidad en el rescate		10613 97
» Dividendo de 1908 (caduco)...		11514 60
» Capital (acciones ordinarias de emisión nueva) caduco........		1400 —
		1025104 63

Remigio Tomé, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario. — Carlos Zorraquín, tesorero interino. — P. G. Sloan, administrador.— E. Wieprecht, contador.— Vo. Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 797-v-17 octubre.

Fábrica de Papel «El Fénix»

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2o Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3o Compensación del señor P. Denti, por cooperación prestada.

4o Elección del Síndico y Síndico suplenet.

5o Fijación de la remuneración del Síndico.

6o Designación de los dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, 643 Sarmiento, antes del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario.

7 Octubre. No 700-v-23 octubre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local social, Alsina No 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance que presentará el Directorio e Informe del Síndico.

2o Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la Sociedad.

3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: Se advierte a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina No 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores Accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los Directores de la Sociedad. — El Gerente.

9 Octubre. No 731-v-29 octubre.

«Centro Catalán»

Señor consocio:

La C. D. del «Centro Catalán», invita a Vd. a asistir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 18 del corriente, a las 2 p. m., según la siguiente:

Orden del día:

Discusión de las Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

Saluda a Vd. atentamente. — Luis Llonch, Secretario.

Nota: De no terminarse la discusión el día 18, ésta continuará el día 25 y demás domingos subsiguientes hasta su terminación.

9 Octubre No 733-v-18 octubre.

Fomento Alta Gracia

Calle Lavalle 940

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Octubre corriente a las 10 ante meridiano, en el local, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Interpretación del artículo 15 de los Estatutos.

2o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas depositarán sus acciones o comprobantes, en la caja de la Sociedad, Lavalle 940. — El director - secretario.

2 Octubre — No 666-v-17 octubre.

La Marianita
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir síndico titular y suplente, que reemplacen a los actuales, por estar éstos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El director.

2 Octubre — Nº 663-v-19 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

7 Octubre — Nº 716-v-9 noviembre.

Termas de Cacheuta
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 26 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento Nº 487.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorizar al directorio para la emisión de obligaciones.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 33 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado acreditando este depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914. —

5 Octubre — Nº 684-v-24 octubre.

«Hardcastle Lda.»,
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 376, el día 27 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:
Liquidación de la Sociedad

Los señores accionistas, que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta en día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

10 Octubre Nº 740-v-27 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — Nº 674-v-20 octubre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaséptima asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 del corriente, a las 3 p. m., en las oficinas, Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.— El Directorio.

13 Octubre.—Nº 760-v-31 octubre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria de Delegados
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados para celebrar asamblea general extraordinaria, en el local social, Moreno 1183, el día 22 del corriente, a las 9 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Facultar ampliamente a la Junta Directiva para contratar, gestionar y finiquitar toda operación de crédito, con garantía real o sin garantía que fuera necesaria para arbitrar recursos con el objeto y fin de terminar la obra de Alsina y Entre Ríos, hasta la suma de tres millones de pesos moneda legal, incluyendo en esta suma los compromisos ya contraídos para el mismo fin.

2º Nombramiento de dos Delegados que autoricen y aprueben el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.—El Gerente.

13 Octubre.—Nº 765-v-22 octubre.

Patria e Lavoro
Sociedad Italiana de S. M.
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios, a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 18 de Octubre de 1914, a las 9 a. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 3er. trimestre, 1914.

2º Relación de la Presidencia.

3º Nombramiento de dos socios que firmaran el acta. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — E. De Césare, Gerente.

13 Octubre.—Nº 767-v-17 octubre.

Propiedades Martinoli
Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 12 del contrato de los Debentures de esta Compañía, el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el Fideicomisario, convoca a los señores tenedores de Debentures a una Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 31 del corriente, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente orden del día, fijada por el Fideicomisario:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio desde el 15 de Abril de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914, el Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., (Contadores Públicos), y la relación del Fideicomisario.

2º Consideración del nuevo préstamo de 35,000 libras esterlinas convenido ad referéndum con la Trust y Agency Company of Australasia Ltd., y aprobación de las condiciones y garantías requeridas para el mismo.

3º Postergación hasta el 30 de Junio de 1916 de los intereses que devenguen los Debentures en el intervalo.

Para justificar su personería, los señores tenedores de Debentures deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus Debentures respectivos, o bien un certificado del Banco. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre.— Nº 775-v-29 octubre.

Propiedades Martinoli
Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

El Directorio convoca a los señores Aciconistas y Tenedores de Debentures a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, con la siguiente

Orden del día:

a) Oir la lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de la Sociedad desde el 15 de Abril de 1913 al 30 de Junio de 1914, y del Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., Contadores Públicos.

b) Aprobar dicho Balance y ratificar sus partidas.

c) Nombrar dos Directores titulares, en reemplazo de Juan F. B. Neild y Gualterio Beer, y dos suplentes, en reemplazo de J. R. J. Neild y J. F Bowen.

d) Nombramiento de nuevo Síndico titular y Síndico suplente por el término legal.

e) Considerar y aprobar en su caso el convenio con la Trust & Agency Company of Australasia Limited, para un nuevo préstamo de 35.000 libras esterlinas.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones o del certificado de Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el local de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre. — Nº 774-v-29 octubre.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 4½ p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Director titular por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1914. — El Directorio.

13 Octubre.— Nº 777-v-29 octubre.

Sociedad Anónima Cervecería Argentina San Carlos
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2º Reparto de Utilidades y determinación de fechas de pago de los dividendos sobre acciones preferidas.

3º Elección de un Director.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6º Ratificación de los términos del contrato de préstamo con la Compañía Cervecería Bieckert (1900) Limitada, mencionado en la Memoria.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — R. W. Maers, Secretario.

13 Octubre. Nº 764-v-29 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Ratificación del nombramiento del señor Máximo Hagemann, como Director suplente interino.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.—El Directorio.

13 Octubre. Nº 780-v-29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1914, a las once ante meridiano, en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Constitución definitiva de la Sociedad.

2º Elección de Directores y Síndicos.

Para poder asistir, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anterioridad mínima de tres días al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.—El Presidente.

13 Octubre. Nº 781-v-31 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo 886
Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, he resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Sábado 31 del actual, a las 4 pasado meridiano, a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir sa la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación de certificado de las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1914. — J. S. Oderigo, secretario.

14 Octubre Nº 787-v-30 octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 186, el día 29 del corriente a las cinco p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1914.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Eduardo Labarthe que ha terminado su mandato.

4º. Elección de un Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los salientes doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

14 Octubre — Nº 789-v-29 octubre.

Banco Previsor de Ahorro
(Sociedad Cooperativa Limitada)
Avenida de Mayo 1381
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca a los Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, el día 31 de Octubre de 1914, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella, la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al 9º ejercicio e informe del Síndico.

2º. Elección de cinco Directores Titu-

3º. Elección de un Síndico titular y dos Suplentes.

lares y dos Suplentes.

4º. Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — 14 de Octubre de 1914. — Gastón Cattón, secretario.

14 Octubre — Nº 788-v-31 octubre.

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad The Brick Company, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio 1913/1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

14 Octubre.—Nº 797-v-30 octubre.

Centro Naval

Se cita a los señores socios a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 801, el Sábado 17 del corriente, a las 8,45 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Reglamento orgánico, en lo que se refiere a los socios concurrentes.

Siendo ésta la segunda citación a la asamblea, tendrá lugar con el número de socios que concurran. — El Secretario.

14 Octubre.—Nº 794-v-17 octubre.

«La Cromo-Hojalatería Argentina»
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del presente mes, de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo 2461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los miembros salientes, señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson e Ingeniero Eduardo Murzi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, Rivadavia Nº 4435, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (Art. 37 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Director-Gerente.

14 Octubre.—Nº 790-v-28 octubre.

Patria e Lavoro
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo número 667.

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al segundo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre Nº 728-v-30 octubre.

Railway Gazette Sudamericana
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y seis de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavía, que renunció. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director Gerente.

30 Septiembre.—Nº 638-v-16 octubre.

S. García y Cía., Limitada
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Florida 440
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (hijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, las acciones deben depositarse tres días antes, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director Gerente.

6 Octubre. Nº 691-v-19 octubre.

La Martona

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Octubre de 1914, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en la calle San Martín 121, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar las disposiciones de los artículos 8º, 9º, 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18. y 31., de los Estatutos. Suprimir el artículo 19., y agregar un artículo transitorio.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para que ésta se celebre y recibir el boleto de entrada, suscrito por el secretario y por el Cajero.

La redacción proyectada a los artículos, está a disposición de los interesados, en el local social. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Vicente R. Casares, presidente.

6 Octubre — Nº 695-v-23 octubre.

Compañía General de Iluminación y Ornato
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 47 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Octubre pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Octubre a las 4 de la tarde, en su domicilio, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. — El Gerente.

8 Octubre. — Nº 724-v-19 octubre.

«Compañía Delta del Paraná»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerida por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 488, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.

30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

«Nueva España»
Colonias — Caseríos
Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Ariznabarreta, Administrador.

1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

NUEVO BANCO ITALIANO

— PLAZA DE MAYO — *FUNDADO EN 1887* —

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto........................ $ 5000000 — m/n
Capital realizado......... .... » 4913180 — »

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

— CASA MATRIZ Y SUCURSALES —

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencias en tesorería	39932 99	2322370 08		
» en los Bancos ..	344709 01	6270183 17	384642 —	8592553 25
Corresponsales...............			781692 66	
Cartera.....................			88638 15	18352633 47
Cuentas corrientes			265 —	9998155 98
Títulos y valores....			52621 —	279081 31
Bienes raíces..				1990946 50
Muebles e instalaciones				1 —
Metalización.................				2258319 84
Dividendo provisorio.........				
Cuenta de orden y diversos...			11581 64	442511 45
Sucursales............				70752 43
Accionistas..				173640 —
			1319440 45	42658600 23
Depósitos:				
Títulos a custodia.........	1027689 03	12817679 19		
Títulos en garantía.........	125625 —	3461493 64	1153314 03	16279172 83
Documentos a cobrar por cuenta..................	131100 20	2056679 02		
Documentos en garantía..		684764 09	131100 02	2741443 11
			2603854 68	61679216 17
HABER				
Capital....				5000000 —
Fondo de reserva.............				1200000 —
Fondo de reserva especial..... (Premio cobrado s/ acciones subscriptas)				1913180 —
Fondo de previsión.........				1800000 —
Fondo de auxilio para Empleados.....................				119537 14
Depósitos a la vista y a plazo..			266285 39	31511944 43
Corresponsales...............				
Metalización.................			993800 11	
Cuenta de orden y diversos...			6978 56	1026741 11
Sucursales....			52376 39	377 55
Premio a cobrar s/ acciones...				86820 —
			1319440 45	42658600 23
Depositantes de:				
Títulos a custodia..........	1027689 03	12817679 19		
Títulos en garantía.........	125625 —	3461493 64	1153314 03	16279172 83
Documentos a cobrar por cuenta................	131100 20	2056679 02		
Documentos en garantía......		684761 09	131100 20	2741443 11
			2603854 68	61679216 17

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Luis Maffioretti, vicepresidente.—E. Garibaldo, gerente. — P. Gindice, contador.— Vo. Bo.: Angel M. Devoto, síndico

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 817-v-19 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3a, del Reglamento en liquidación, de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Ampliar la base I, de la liquidación, agregando después de la cláusula «aceptar bienes en pago», lo siguiente:» «optar por la adjudicación de bienes si no hubiere postores en caso de ejecución judicial o readquirir en subasta pública, los bienes vendidos hasta el importe de la deuda que reconozcan, por saldo de crédito».

2o Modificar el Inciso 2o, de la base IV, en la siguiente forma:

«El reparto de dividendos se hará a medida que se realicen fondos, en las oportunidades y por las cuotas que la Comisión Liquidadora, considere conveniente».

3o Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para suscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.— La Comisión Liquidadora.

3 Octubre No 677-v-22 octubre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas que el treinta del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, distribución de utilidades, elección del Síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1914. —El Secretario.

15 Octubre.— No 809-v-30 octubre.

„La América„

Compañía Industrial y Edificadora

Administración: Calles Caseros, Brasil y Catamarca

Autorizada por el Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Capital autorizado .... $ m/n 3000000 —
» subscripto y realizado........................ » » 3000000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1914

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios, hornos, tanques, útiles, etc...........		2603820 32
Caja:		
Existencias........................		3014 37
Bancos:		
Existencia en Bancos........................		101 55
Varios Deudores:		
Por ventas de ladrillos, sobre cascotes, etc..................		46076 59
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles........................		3471 53
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta........................		5000 —
Instalaciones Industriales:		
Máquinas, construcciones, útiles e implementos		358129 50
Edificaciones:		
1o, 2o, 3o, 4o y 5o grupo........................		1175231 29
Pasaje «América»........................		208586 75
» «La Estrella»........................		440731 07
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calle Brasil y Catamarca........................		61156 16
Gastos Generales y Sueldos:		39898 23
Fabricación:		
Su coste........................		49956 04
Combustible y Material:		
Por existencias........................		5240 46
Comisiones y Rebajas:		
Saldo de esta cuenta........................		309 73
Servicio de Maquinarías:		
Costo del movimiento........................		3518 05
Producción a Liquidar 1913:		
Existencias a liquidar........................		60896 61
Pavimentación:		
Importe del pavimento con frente a Brasil..........	60715 12	
Importe del pavimento de Calle Catamarca de Armonía a Brasil........................	31463 10	92178 22
Instación Cañería de Agua:		
Para surtir de agua........................		2166 62
Fletes:		
Por transportes........................		8103 25
Construcción Veredas;		
Por las veredas de calles Caseros Catamarca y Brasil...........		10235 18
Impuestos:		
A los edificios, generadores, etc........................		6364 50
Servicio Hipotecario:		
Por el 1o y 2o semestre de este año........................		26120 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A 1a.:		
Intereses pagados........................		17500 —
Tervicio de Obligaciones 7 % Serie A 2a :		
Intereses pagados........................		17500 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie B:		
Intereses pagados........................		14875 —
Compensaciones:		
Saldo de esta cuenta........................		25000 —
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta........................		4829 09
		5289960 11
HABER		
Capital:		
25000 acc. ord. Serie A integradas..................	2500000 —	
5000 acc. pref. » B 8 %........................	500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional:		
Saldo del débito hipotecario sobre los edificios......		323235 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta........................		98826 34
Obligaciones 7 % Serie A 1a.:		
Importe de las emitidas........................		500000 —
Obligaciones 7 % Serie A 2a.,		
Importe de las emitidas........................		500000 —
Obligaciones 7 % Serie B.:		
Importe de las emitidas........................		625000 —
1o, 2o, 3o y 4o Dividendo Activo de acciones ordinarias Serie A.:		
Saldo........................		100 —
4o Dividendo Activo de acciones preferidas Serie B 8 %:		
Saldo........................		1200 —
Impuestos sobre Edificaciones:		
Saldo del importe sobre edificaciones construídas y a construir....		61156 16
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta........................		26521 40
Alquileres:		
Lo producido por los edificios de Enero a Julio de 1914..........		41873 54
Producción Líquida de 1914:		
Productos vendidos........................		100969 30
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo....		11078 37
		5289960 11

T. Ambrosetti, presidente.—José Moreno, director.—E. G. Moreno, síndico.

Buenos Airee, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 826-v-16 octubre.

Gotusso y Cía.

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

— — Domicilio: Calle Defensa 127 — Buenos Aires — —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910

Capital autorizado........... $ 5000000 — m/n c/l
Capital emitido........... » 3000000 — » »
Capital subscripto y realizado........... » 2990200 — » »

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 29 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones		2009800 —
Caja y Bancos		8438 02
Estancias y Campos		2409707 32
Semovientes		1086235 68
Flotilla		375427 51
Inmuebles		152534 11
Títulos en Garantía		90000 —
Muebles y útiles		6593 55
Gastos de instalación		9120 89
Deudores varios	14 25	204649 87
Mercaderías en depósito		145 02
Canoa y balanzas		487 07
Mercaderías		180553 10
Consignaciones frutos		319 90
Obligaciones a cobrar		38405 84
Consignaciones		23 25
Maderas		3704 55
Frutos del país		16385 92
Cuenta cambios	205845 61	
Ganancias y pérdidas		42809 05
	205859 86	6635340 65
PASIVO		
Capital		5000000 —
Fondo de previsión		60000 —
Fondo de reserva		8526 30
Fondo de auxilios a empleados		6491 16
Hipotecas	197970 90	
Obligaciones a pagar	417 64	622702 15
Títulos en depósito		90000 —
Acreedores varios	7471 32	379536 61
Dividendos		253 50
Cuenta cambios		467830 93
	205859 86	6635340 65

— — Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas — —

Balance General al 30 de Junio de 1914

DEBITO		$ o/s	$ m/l
Saldos en diversas cuentas, gastos generales, intereses, descuentos, comisiones, publicidad y avisos, quitas y quebrantos:			
En Buenos Aires		88566 64	
» Empedrado		54304 72	142871 36
Varios:			
Amortizaciones en: muebles y útiles en Buenos Aires	$ 288 17		
En Empedrado	» 783 37	1071 54	
Canoa y balanzas, Buenos Aires		54 11	
Gastos de instalación, Buenos Aires		1013 43	2139 08
Flotilla s/ su costo Buenos Aires			12923 19
Estancia «Rincon de Luna»			14744 66
			172678 29
CREDITO			
Saldo ejercicio a Junio 30 de 1913			9090 70
Saldos diferencicias y cobros en diversas cuentas:			
en Buenos Aires	$ 116 53		
» Empedrado	» 198 75		315 28
Poste Quebracho Colorado:			
En Empedrado, saldo utilidad			227 41
Mercaderías:			
En Empedrado		40115 40	
» Buenos Aires		130 65	40246 05
Frutos del País:			
En Empedrado			16395 84
Consignaciones:			
En Buenos Aires			36 30
Estancias:			
Su explotación			35284 97
Flotilla:			
Su explotación			28270 66
Cuenta Cambios			2 03
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de esta cuenta			42809 05
			172678 29

Francisco Gotusso, presidente.— G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, contador. —Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

N. 820-v-16 octubre.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

SOCIEDAD ANONIMA

TELEN (PAMPA CENTRAL)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910.

Capital autorizado........... $ o/s 200000
» subscripto........... » » 140000
» realizado........... » » 137000

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1914.

DEBE		$ o/s	$ m/l
Caja			
Existencia en efectivo........ $ o/s	27056 51		27056 51
En otros Bancos			
Cartera			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte.			319997 83
Diversas Cuentas			
Valores al Cobro		1640 —	
Gastos de Instalación			6992 98
Muebles y Utiles			4208 —
Inmueble			16980 66
Patente año 1914			2000 —
Gastos Generales			9501 83
Deudores en Gestión			22381 40
Acciones		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en Garantía		11500 —	
Valores en Custodia		15500 —	
Conversión		137000 —	
		228640 —	409119 21
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de Reserva			4551 32
Depósitos			
En cuenta Corriente........ $ c/l	22779 85		
En Caja de Ahorros........ » »	27778 68		50558 53
A Plazo fijo			
Diversas Cuentas			
Intereses			2319 22
Cobranzas		1640 —	
Ganancias y Pérdidas			31 49
Comisiones			1312 24
Descuentos			19884 22
Garantías		11500 —	
Depósitos de Valores		15500 —	
Conversión			311363 63
Dividendos a Pagar			2636 84
Cuentas acreedoras			16331 72
Alquileres			130 —
		228640 —	409119 21

Telén, 30 de Septiembre de 1914.

Pablo Jalabert, presidente.—Emilio F. Balech, gerente.—Vo. Bo.: Nicolás Lemme síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 817-v 16 octubre.

LONDON & BRAZILIAN BANK LD.

FUNDADO EN 1862

Banco de Londres y Brasil.
Establecido en Buenos Aires en 1890
Autorizado por decreto de fecha 30 de Abril de 1890
Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario.

Capital subscripto........ £ 2500000 —
Capital pagado........ » 1250000 —
Fondo de reserva........ » 1400000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ ORO	$ PAPEL
Caja. Efectivo	681134 49	5451476 05
Clearing	354825 10	86573 07
Otros Bancos		23652 60
Descuentos y adelantos	1086242 95	13280219 07
Valores al cobro	2504826 39	951768 73
Cuentas varias	4396179 07	5035398 27
	9023208 —	24829088 69
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentiua	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	1265310 56	13151499 12
Remits. de valores al cobro	2504826 39	951768 73
Cuentas varias	3984881 05	8775820 84
	9023208 —	24829088 69

S. E. u O.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914.

H. C. H. Gibbs, sub gerente.—A. Smith, sub contador.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 816 v-16 octubre

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 26 de Octubre, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 704-v-26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, el día 29 del mes en curso, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Julio 1º de 1913 al 30 de Junio 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares (uno por un año), dos suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914. — El Directorio.

8 Octubre Nº 714-v-29 octubre.

Ernesto Tornquist y Cº Limitada
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Consideración del nombramiento a Director de la Sociedad del señor Máximo Hagemann.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1914.

7 Octubre — Nº 699-v-23 octubre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 16 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea, para su aprobación, de las sumas fijadas por el Directorio a los señores Antonio L. Agrelo (hijo) y Rafael López Agrelo, por retribucción de sus servicios especiales prestados a la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, desde su fundación hasta la fecha.

2º Dar cuenta a la Asamblea de que el señor Antonio L. Agrelo ha terminado de transferir a favor de la Sociedad, todo su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la misma, de fecha 1º de Abril de 1910, y para que la Asamblea preste su aprobación a todos los actos practicados por el Directorio, como ser, otorgamiento de poderes por el mismo a favor de la persona o personas, para aceptar el traspaso de todas las propiedades del señor Agrelo, a favor de la Sociedad; los precios por que fueron adquiridas, convenidos entre el Directorio y el señor Agrelo; y finalmente, cualquier otro acto practicado por el Directorio, relacionado con esa transferencia.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo (hijo), por haber éste renunciado.

4º Designación por la Asamblea de dos señores accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Septiembre Nº 633-v-16 octubre.

«La Colonia»
Compañía Mutua de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 17 de Octubre de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del IV Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el Lunes 5 de Octubre próximo. — Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Septiembre.—Nº 636-v-16 octubre

Sociedad Anónima Oro del Neuquen

El Directorio de la Sociedad Anónima Oro del Neuquen, invita a sus Accionistas a intervenir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve del mes de la fecha a las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 1896.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, vencido el diez del corriente.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de un nuevo Directorio.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con 3 días de anticipación al fijado por la reunión de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones contra recibo en la sede de la Sociedad, Victoria 1896. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914. — El Presidente.

13 Octubre — Nº 785-v-29 octubre.

Frutícola Argentina

Sociedad Anónima

Lavalle 385

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385 el día 28 de Octubre próximo a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ricardo Illa y Francisco Moreno, salientes por sorteo y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres dias de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — Ricardo Illa, presidente.

10 Octubre — Nº 737-v-28 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Aumentar a siete el número de directores y elegir dos directores.

3º Elegir el síndico titular y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar con el presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse:

1º) En la República Argentina, en la secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo, tres días antes del de la reunión.

2º) En el Extranjero, en las oficinas de los señores Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París, y actualmente 7 rue Lafayette, Bordeaux. — 9 de Octubre de 1914. — El directorio.

12 Octubre — Nº 752-v-31 octubre.

Asociación Argentina de Football
Sociedad Civil
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9 y 42 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea Extraordinaria, a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Sábado 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el salón «Prince George's Hall», calle Sarmiento 1234, en esta ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

3º Aprobar la proyectada fusión de la Asociación Argentina de Football, con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — José C. Susan, secretario honorario.

12 Octubre — Nº 753-v-22 octubre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba Nº 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 9º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente. — El Secretario.

Art. 18 de los Estatutos: — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

12 Octubre — Nº 755-v-27 octubre.

Sociedad Anónima — «Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Limitada»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, corriente, a las 4 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 1276, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Octubre — Nº 759-v-30 octubre.

Sociedad Sportiva Argentina

Por resolución de la C. D. de la Sociedad Sportiva Argentina, fecha 29 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Alvear 2825, el día 20 del corriente, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Cesión de los bienes sociales a los acreedores.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—El Secretario.

7 Octubre. Nº 705-v-20 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª, del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 678-v-22 octubre.

La Progresista

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

6 Octubre. — Nº 698-v-26 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de este mes de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, de un director suplente, por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1914. —El presidente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

5 Octubre — Nº 683-v-23 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 8º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César, y Nicasio Mercau.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre. Así mismo os corresponde elegir el Síndico titular y suplente para el 9º Ejercicio.— El Secretario.

10 Octubre Nº 744-v-26 octubre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares, por tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Directorio.

10 Octubre. Nº 739-v-27 octubre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Talcahuano 90, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y uno ídem suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —El Gerente.

10 Octubre. Nº 736-v-27 octubre.

La Unión Argentina Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 24 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Vicepresidente, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3º Elección de un Director, para completar la Comisión Directiva.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

6º Designación de dos Accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914. — Carlos Gandolfo, Gerente.

10 Octubre. — Nº 746-v-24 octubre.

«Sanatorium Caride»

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día treinta de Octubre a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de Directores y Síndicos

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de acciones integradas pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La Memoria y Balance quedan a disposición de los señores Accionistas desde la fecha en el local de la Sociedad. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —Miguel J. Molina, Secretario.

10 Octubre.— Nº 748-v-21 octubre.

Bilz

Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — H. Knusli, Secretario.

10 Octubre. — Nº 745-v-27 octubre.

S. García y Cía. Ltda.

Sociedad anónima, financiera y comercial

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 19 de Octubre corriente a las 5,30 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas. sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios y fijando en el primer caso, las facultades de la comisión liquidadora.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la entrada correspondiente. — El director gerente.

6 Octubre — Nº 691-v-19 octubre.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — La Comisión Directiva.

9 Octubre Nº 730-v-24 octubre.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

——— Sarmiento 459 1er Piso ———

BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 5 de Mayo de 1906

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria el 28 de Septiembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja y Bancos:		
Existencins en efectivo....		93272 04
Campos:		
Su costo		6230561 87
Hacienda:		
Valor según inventario...,		66874 —
Construcciones:		
Su valor................		33390 52
Utiles y enseres:		
Saldo de esta cuenta,.....		5001 —
Varias c entas deudoras:		
Saldos varios por operaciones pendientes		2680374 07
Títulos en depósito:		
500 acciones de los directores....................		50000 —
		9209473 50

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Realizado..		6000000 —
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta.....		276346 48
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos varios por operaciones pendientes..........		1842505 09
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	187742 16	
Beneficios de este ejercicio.	852879 77	1040621 93
Depositantes de títulos:		
500 acciones de los directores		50000 —
		9209473 50

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

A. Devoto, presidente. — César Negri, gerente.— J. Larrosa, contador.— E. Bulló, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(Anexa al Balance y Estado General al 30 de Junio de 1914)

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1914

DEBE		$ m/n
—		—
A Construcciones:		
Amortizaciones sobre construcciones...........		10000 —
» Utiles y enseres:		
Amortizaciones..........		5752 60
» Gastos generales, impuestos, etc:		
Los habidos en el año..		73516 12
» Beneficios líquidos:		
De este ejercicio.......	852879 77	
Saldo anterior	187742 16	1040621 93
		1129890 65

HABER	$ m/n
—	—
Saldo anterior............	187742 16
Por intereses:	
Saldo de esta cuenta...	89069 08
» Arrendamientos:	
Saldo de esta cuenta...	836877 58
» Hacienda:	
Saldo de esta cuenta...	15881 83
» Explotación:	
Saldo de esta cuenta...	320 —
	1129890 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

A. Devoto, presidente. — César Negri, gerente.— J. Larrosa, contador.— E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 792-v-16 octubre.

«La Copropietaria»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día ocho del corriente; y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (Inciso 12), 51, 52 y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Tratar sobre si se convoca o no a una Asamblea General Extraordinaria, que resuelva el futuro de la Sociedad.

3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, Artículo 55 de los Estatutos.

Nota: Las acciones pueden depositarse en las Oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Tomás M. Pearson, Gerente.

7 Octubre. Nº 709-v-24 octubre.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

San Martín No. 362

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Inventario & Balance General al 30 de Junio de 1914—6o. Ejercicio de la Compañía

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 22 de Septiembre de 1914—(1a. Convocatoria)

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	800000 —
Accionistas	73570 —
Caja, Bancos y títulos de crédito	114024 77
Muebles y útiles	4298 54
Impresos	4982 62
Gastos de Instalación	1575 03
Agencias	58050 —
Comisiones adelantadas	1323 25
Organización	5978 65
Deudores varios	26752 67
Patente	1575 —
	1092130 53

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital		1000000 —
Reserva legal		1981 69
» riegos en curso		10000 —
» previsión		10000 —
Comisiones y cuentas a pagar		47949 93
Reserva siniestros en c/ de liquidación. $ 8000 —		
Ganancias y pérdidas »	14198 91	
Saldo de ganancias y pérdidas »	22198 91	22198 91
		1092130 53

Tito Luciani, presidente.— José Monti gerente.—Fernando A. Aizpuru, contador.—L. Parmeggiani, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Demostración de la Cuenta Ganancias & Pérdidas.

Al 30 de Junio de 1914—(6o. Ejercicio

DEBE		$ m/n
—		—
Muebles y útiles (10 % sobre $ 4776 15)		477 61
Impresos (20% sobre $6228 28)		1245 66
Gastos de intalación (20 % sobre $ 1968 79)		393 76
Comisiones e inspección de agencias		75198 41
Siniestros		65798 46
Sueldos y propaganda		30515 94
Patente		3150 —
Alquileres		5490 —
Gastos generales		8392 85
Impuestos y sellos		1460 50
Anulaciones y estornos		19727 69
Reaseguros pasivos		37542 37
Saldo $ 22198 91 m/n Que se destina:		
Reserva siniestros en curso de liquidación $ 8000 —		
Ganacias y pérdidas »	14198 91	22198 91
		271592 16

HABER	$ m/n
—	—
Premios	260380 14
Cuenta nueva	1019 52
Reserva siniestros en curso de liquidación	10192 50
	271592 16

Tito Luciani, presidente.— José Monti gerente.—Fernando A. Aizpuru, contador.— L. Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 814-v-16 octubre.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en Fecha 11 de Octubre de 1913

Capial Autorizado:	m/n	400000 —
» Realizado:	»	400000 —

Balance General terminado el 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
—		—
Bienes Raíces, Usina y Redes		798525 12
Medidores, Utiles y Enseres		7031 78
Almacenes		8454 16
Acciones en Depósito		5000 —
Varios Deudores		31799 40
Caja y Bancos		7049 56
Gastos de Fundación $ m/n	7249 15	
Amortización	7248 15	1 —
		857861 02

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Directorio	5000 —
Varios Acreedores	27947 41
Reserva Almacenes	245 74
Fondo de Amortización	10000 —
Ganancias y Pérdidas	24667 87
	857861 02

M. Herlitzka, presidente. — A. Parcus, síndico.

EXTRACTO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea Gral. Ordinaria del 29 de Septiembre de 1914.

DEBE		$ m/n
—		—
Gastos Generales y de Explotación		70525 55
Interés Debentures		17766 66
Amortizaciones:		
Para Amortización de Instalaciones y Maquinaria $ m/n	10000 —	
Gastos de Fundación $ m/n	7248 15	17248 15
Saldo		24667 87
		130208 23

HABER	$ m/n
—	—
Generación de Corriente	127406 31
Productos Varios	2801 92
	130208 23

M. Herlitzka, peesidente.— A. Parcus, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 825-v-16 octubre.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital $ 5.000.000 oro sellado

—— Cangallo 667 ——

Balance mensual de saldos al día 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos		289059 30
Préstamos hipotecarios a comisión	7460135 39	
Varios deudores	45384 13	530601 50
Conversión	352767 63	
	7858287 15	819660 80

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital	125000 —	
Caisse Hypotecaire Argentine:		
Cuenta general	83709 91	
Préstamos hipotecarios	7399887 29	
Varios acreedores	249689 95	17916 10
Conversión		801744 70
	7868287 15	819660 80

Edmond Robert, gerente.— H. Beccar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 819-v-16 octubre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo No 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio 1912.

Capital autorizado	$	5000000 —
« subscripto	»	649000 —
» realizado	»	631770 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	4351000 —
Accionistas	17230 —
Agentes y corresponsales	41899 67
Caja	9877 89
Bancos	44401 20
Propiedades	45759 72
Comisiones a amortizar	22128 70
Instalaciones, propaganda, reformas	42395 72
Obligaciones a cobrar	11287 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	1012150 —
Gastos generales	9859 27
Subscriptores certificados división A. y B.	1363219 81
Muebles y útiles	6383 10
Varias cuentas	58208 11
	7035800 19

HABER	$ m/n
—	—
Capital	5000000 —
Certificados emitidos división A. y B.	1816250 —
Caja de ahorros	48548 45
Cuotas a devolver seccion renta personal	486 —
Cuotas a reembolsar certificados división A. y B.	9065 48
Ingreso, intereses multas etc.	78946 41
Intereses a pagar, dividendo B. impagos	10935 07
Varias cuentas	70568 78
	7035800 19

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914

A. C. da Costa, presidente.—O A. Oneto, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 816-v-16 octubre.

«Margherita di Savoia»

Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil

Independencia 2540

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria para el Domingo 18 del corriente a las 3 pasado meridiano.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La «Orden del día», está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — La Secretaria.

15 Octubre No 801-v-17 octubre.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

Administración: Victoria 658

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Julio de 1911.

Capital autorizado y subscripto $ 700000 —

Capital integrado........ $ 420000 —

Balance General al 30 de Julio de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 29 Septiembre 1914.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a Emitir	280000 —
Terreno en Mármol	305656 03
Tranvía de Mármol	30941 95
Compradores por Mensualidades	626351 69
Obligaciones a Cobrar	3664 05
Muebles y Utiles	750 —
Animales y Rodados	4612 11
Contribuciones	661 —
Estafeta «Martín Arin»	15 —
Caja y Bancos	3564 06
Deudores Varios	204 50
	1256420 39

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital Subscripto	700000 —
Ventas a Plazos	449384 90
Dividendos a Pagar	49803 07
Fondo de Reserva	3518 25
Acreedores Varias	4125 60
Ganancias y Pérdidas:	
Beneficio	49588 57
	1256420 39

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
—	—
Gastos Generales	10581 68
Explotación Tranvía	4819 57
Seguro	2207 83
Impuesto sobre Ventas	605 70
Muebles y Utiles 25 % s/ $ 1000 —	250 —
Animales y Rodados 25 % s/ $ 6149 48	1537 37
Tranvía de Mármol 30 % s/ $ 44202 79	13260 84
Contribuciones	1850 —
Ganancias y Pérdidas	9580 84
Beneficio del Ejercicio	49588 57
	94282 40

HABER	$ m/n
—	—
Ventas a Plazos	79288 34
Ventas al Contado	88 37
Pastoreos y Arrendamientos	1698 30
Intereses y Descuentos	1431 42
Comisiones de Venta	11775 97
	94282 40

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Desiderio F. Davel, presidente.—José María Berraondo, Manuel B. Rossi, directores administradores.—Pedro S Tobal, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 818-v-16 octubre.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección de Justicia, se convoca a los señores Accionistas, a la 2a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de Octubre a. c., a las cuatro pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda N° 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a la primera parte del 2° Ejercicio, desde el 1° de Agosto 1913 al 31 de Julio 1914, con informe del Síndico.

2° Distribución de Utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares hasta el 31 de Diciembre de 1914.

4° Elección de un Director suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

5° Elección del Síndico y Síndico suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

6° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el Artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficina de la Compañía, calle Esmeralda N° 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1914 —El Directorio.

7 Octubre. N° 711-v-23 octubre.

———

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del Club el Viernes 23 de Octubre de 1914, a las 5,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Tomar en consideración la situación financiera del Club.

2° De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, cuando será conveniente, levantar un empréstito interno hasta la suma de pesos 25.000, con ocho por ciento de interés.

3° Modificación del artículo 7 del Reglamento, rebajando la cuota del ingreso de pesos 500 a pesos 200, por el término que crea conveniente la Comisión Directiva.

4° Modificación del artículo 15, (inciso a) del Reglamento para redactar como sigue:

Transcurridos los siete días, la Comisión Directiva, a pedido del mismo u otro socio, podrá conceder la renovación de la tarjeta por términos que en conjunto no excedan de un semestre, debiendo el transeunte abonar anticipadamente la cantidad de veinte pesos por mes.

5° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

E. A. Cadmus, Secretario Honorario.

8 Octubre. — N° 713-v-23 octubre.

———

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social, calle Maipú 144, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2° Elección del directorio, compuesto: de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Biancofiore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas y Jorge Bondue, que terminan su mandato, y del señor Jaime Prats,(hijo), que renunció.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría Maipú 144, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. —James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

7 Octubre — N° 710-v-23 octubre.

———

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Maipú 463.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2° Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio saliente.

3° Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

4° Resoluciones a tomar debido a la situación general de la Empresa.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — N° 706-v-30 octubre.

———

Compañía Argentina de Pólvora

Convocatoria

De conformidad con el artículo veintinueve de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo N° 1190, piso 1°, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2° Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva ley de debentures con el interés y forma de amortización que propondrá el Directorio.

3° Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa.

4° Elección de Síndico y Suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — V. B. Otamendi, secretario.

10 Octubre N° 684-v-27 octubre.

———

Compañía General de Obras Públicas

(Sociedad Anónima)

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 30 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de esta Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos

2° Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio, y distribución de utilidades.

3° Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del síndico titular y síndico suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Directorio.

2 Octubre N° 657-v-30 octubre.

———

Crédito Italo-Argentino

Sociedad Anónima

Méjico 2208

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2° Ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2° Distribución de Utilidades.

3° Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, en reemplazo de los señores Roque Laurenzo y Antonio Scandone, salientes por sorteo, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Rodolfo T. Nicora, fallecido, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Ricardo Dali'Aglio, que renunció.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos Accionistas delegados de la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asambela, es indispensable el depósito de las acciones en las Cajas de la Sociedad, hasta dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Juan Sangiacomo, Presidente. — Roque Laurenzo, Secretario.

6 Octubre. N° 694-v-22 octubre.

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 de Octubre a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo N° 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2° Elección de cuatro directores y un director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo número 12 de los Estatutos.

3° Elección de un síndico y síndico suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo N° 158 (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El contador.

2 Octubre — N° 661-v-19 octubre.

———

«Compañía Incineradora Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N° 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2° Elección de un Director titular y un Director suplente.

3° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. N° 637-v-20 octubre.

———

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 28 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance del décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2° Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, lo señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre N° 729-v-28 octubre.

———

The International Land And Development Company (S. A.)

Buenos Aires, Florida N° 248

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2° Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3° Aprobar o no, las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario, elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el Artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

13 Octubre — N° 778-v-29 octubre.

———

Tramway a Vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1914, a las 11 a. m., en ell local de la Sociedad, calle San Martín N° 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Memoria y Balance anual presentado por el Directorio.

3) Elección de tres Directores titulares por un período de dos años, y cuatro Directores suplentes por un período de un año.

4) Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad. — El Secretario.

15 Octubre.— N° 813-v-29 octubre.

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay», convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar en su local, de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 31 de Octubre del corriente, año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 317 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914. — C. A. Geyer, secretario.

15 Octubre.—Nº 802-v-31 octubre.

Golf Club Argentino

Asamblea General Ordinaria

Se invita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre en el local del Café de París, Cangallo 425, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva, cuatro para prestar servicios por tres años, en reemplazo de los señores R. N. Mackervie, Carlos G. Palmer, P. A. Dauney y Enrique H. Woodgati, que terminan su mandato y uno por dos años, en reemplazo del señor Daniel Mackinlay, fallecido, cuyo mandato cesaba en 1916.

3º Elección de Presidente, Vice y Capitán.

4º Elección de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

15 Octubre Nº 793-v-30 octubre.

Compañía Telegráfico — Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nos. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nos. 463 y 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.—El Secretario.

15 Octubre.— Nº 807-v-30 octubre.

Banco de La Alianza
(Sociedad Anónima)
Tercera convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 13 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Estraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 31 de Octubre actual, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

14 Octubre. — Nº 795-v-30 octubre.

Sociedad de Coches, Comedores y Dormitorios

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches, Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 225, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un nuevo Directorio por un segundo período de tres años.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. —El Gerente.

15 Octubre. Nº 799-v-29 octubre.

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»
Calle Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre, a las 9 pasado meridiano, en el Club Alemán, calle Córdoba Nº 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Aprobación del contrato con el Encargado Capitán Greter.

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los Estatutos, la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914. — El Secretario.

16 Octubre.—Nº 821-v-16 octubre.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Sociedad Anónima
3ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 28 de Octubre de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión, deberán presentar en Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

16 Octubre. — Nº 823-v-27 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Sociedad Anónima
Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — 16 de Octubre de 1914.

16 Octubre. — Nº 824-v-2 noviembre.

Ministerio del Interior

Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación para el Sábado 17 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, para la provisión de uniformes de verano del personal de servicio; pudiendo los interesados solicitar datos en la División Administrativa, todos los días de 2 a 5 pasado meridiano. — Los secretarios.

v-17 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 4 de Septiembre último (Expediente Nº 41568-C-914), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Agréguese al final del Artículo 25º, Capítulo 2º Título IVº, Sección 4ª del digesto municipal, las siguientes palabras: «No se considerará como inquilino al dueño o encargado de la misma».

Art. 2º Comuníquese, etc. — BERNARDO DUHALDE. — RAFAEL CARRASCO.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

-v-19 octubre.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1915, inclusive. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

v-23 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

-v-19 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de los libros impresos con destino a la Dirección General de Rentas, año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 53698-D-914. — Octubre 13 de 1914. — El Secretario.

v-22 octubre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón Nº 4 a construirse en el Hospital Durand. — Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. —

v-19 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería, etc., bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc., drogas y demás artículos de farmacia destinados al Hospicio de las Mercedes para el año de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Director.

v-6 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

v-9 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.

v-20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Díaz de Villani, por sí, y en representación de sus hijos menores, D. Juan Antonio, D. Luis Argentino y Dª María Luisa Villani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Carmelo Villani.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Paz Amaya de Vila, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Benita, don Lino Salomón, don Isaías Servando, doña Fanny Dionisia, doña Dominga Georgina y don Ruben Darío Vila, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Samuel D. Vila. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.— El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana G. de Cantero por sí y por sus hijos menores don Eustaquio, don Tiburcio, don Antonio, doña María, don Domingo y doña Elvira Cantero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Florentino Cantero. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.— El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lydia Wasserdan de Delaunay, en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal Principal de Guerra, D. Edmundo Delaunay. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos — Fondo Amortizante. — Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 134.600 moneda legal.

Ley 6300 Crédito Argentino Interno 1910, pesos 35.900 oro sellado.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911, pesos 891.200 oro sellado.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres, ante los Señores Baring Brothers y Cº y en París, ante la Banque de l' Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados.— Ley 9086, Empréstito de Consolidación de 1891, pesos 625.500 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 77.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

v-21 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 1, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 2, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 3, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 4, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 5, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 6, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 7, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 8, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 9, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 0, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.
3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.
3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.
64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.
64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.
2 gruesas de tuercas para las formas.
6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.
60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.
24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.
24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.
2000 kilos de metal para las máquinas Typograph.
1200 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.
600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.
1000 litros de nafta.
200 litros de bencina.
800 litros de kerosene.
50 litros de aguarrás.
300 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.
150 kilogramos de potasa.
150 kilogramos de grasa mineral.
150 kilogramos de estopa.
800 kilogramos de trapos.
240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».
20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.
50 kilogramos de hilo para la correspondencia.
36 brozas para lavar formas.
150 hojas de papel de lija gruesa.
100 hojas de tela esmeril surtida.
100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.
300 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.
24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.
12 pinceles para la correspondencia.
6 pinceles de pelo fino.
12 carreteles de hilo blanco Nº 4.
6 resmas de papel verde Nº 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.
5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.
1 bolsa de harina Delicia — Azul.
230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.968; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:
Metraje: en metros lineales, 4216.
Tiraje: ejemplares 6800.
Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para la provisión de 40.000 kilogramos, más o menos, de papel, destinado para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, según el siguiente detalle:

37 bobinas de 178 centímetros, kilogramos 15.096.
66 bobinas de 133 1/2 centímetros, kilogramos 20.196.
23 bobinas de 89 centímetros, kilogramos 4.692.
Total 126 bobinas, con kilogramos 39.984.

Peso de las bobinas

De 178 centímetros, kilogramos 408.
De 133 1/2 centímetros, kilogramos 306.
De 89 centímetros, kilogramos 204.
Tiraje: 6.800 ejemplares.
Metraje. 4.216 metros lineales.
Peso aproximado del metro cuadrado: 55 gramos.

La proveeduría comenzará desde el 10 de Noviembre próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de Gobierno, el día 16 del mes corriente a las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar de los proponentes, la que considere más conveniente.

Por detalles puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Secretario.

v-16 octubre.

Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos, y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —

v-30 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.

v-23 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las máquinarias y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p, m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

O-v-27 octubre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias en los Cuarteles de Corrientes, Diamante y Santiago del Estero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las Inspecciones de obras de las respectivas localidades o a la Superintendencia, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-3 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de

Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-31 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada, forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treintas días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus características las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Licitación

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914.

O-v-19 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.

v-17 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

v-2 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Port-

land, desembarcadas en el Puerto de Ushuaia (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.

Of. v-10 noviembre.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en la Inspección de Obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.

Of-v-16 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultarlos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 otcubre

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.

Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.

D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 487 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.

Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.

González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.

Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Martinez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.

Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.

Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.

Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

O. — v-21 octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

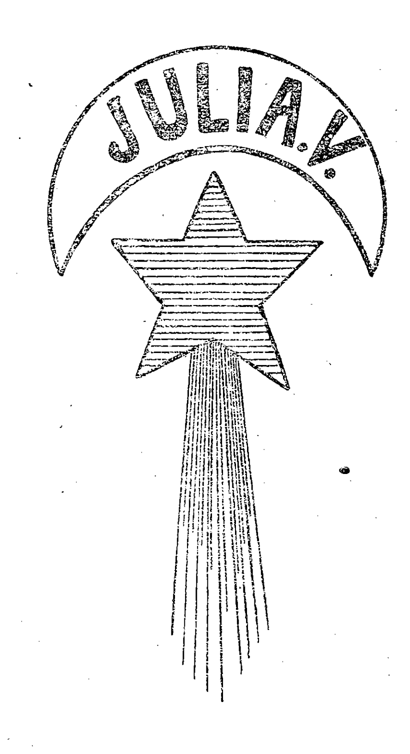
Acta Nº 46.651

Idilia

Octubre 8 de 1914.—José Nava. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-17 octubre.

Acta Nº 46.663



Octubre 9 de 1914. — Julia V. Masobria. — Máquinas, aparatos, prensas para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, clisés, burros, reglas, galeras, libros e impresos, y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos, y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, de la clase 18.

v-20 octubre.

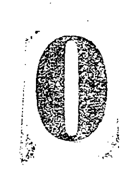
Acta Nº 46.675

Vert-Suisse

Octubre 12 de 1914. — José Cocta e hijos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.661



CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.670

Scott

Octubre 12 de 1914 — André Avonto. — Joyería falsa, de la clase 9.

v-20 octubre.

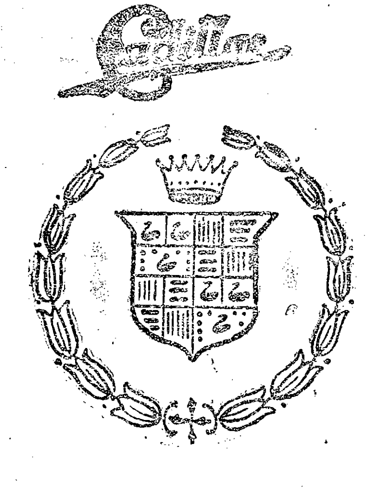
Acta Nº 46.673



Octubre 12 de 1914. — Nouvelle Savonnerie La Vierge Anciennes Usines Félix Eydoux. — Jabones en general, de la clase 14.

v-20 octubre.

Acta Nº 29.419



Abril 20 de 1910. — Cadillac Motor Car Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (modificada).

v-20 octubre.

Acta Nº 46.658

LA MAS RICA



PELICANO

MARCA REGISTRADA

GINEBRA EXTRA SUPERIOR

DESTILADA ESPECIALMENTE POR

JOHN DE KUYPER & SON

ROTTERDAM

PARA

CALVET & Cía

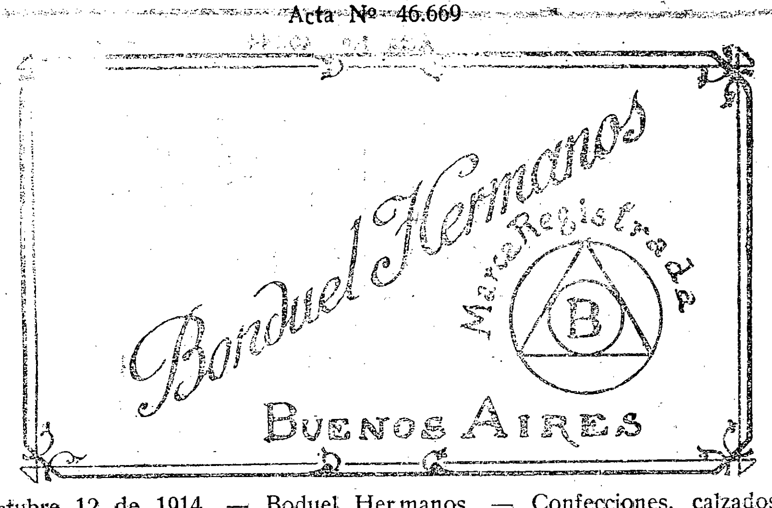
BUENOS AIRES

Unicos Importadores

Octubre 8 de 1914. — Calvet y Co. — Ginebra en general, de la clase 23.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.669



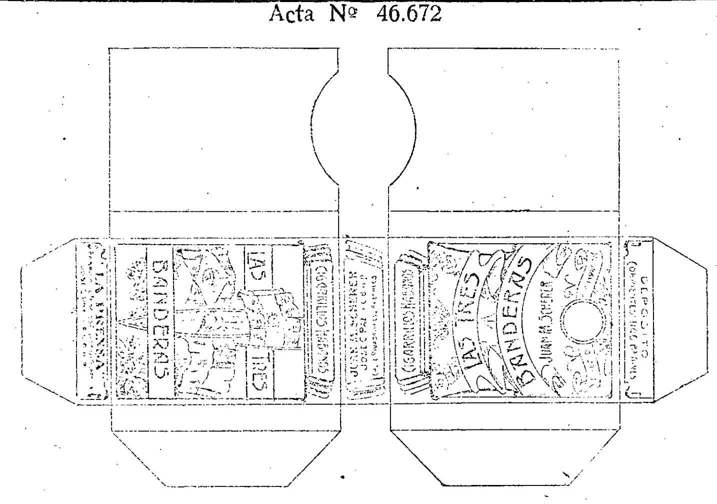
Octubre 12 de 1914. — Boduel Hermanos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-20 octubre.

Acta Nº 46.671

Cinta Inglés

Octubre 12 de 1914. — Federico Espanlella Pujol. — Un depilatorio, de la clase 16. v-20 octubre.

Acta Nº 46.672



Octubre 12 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 octubre.

Acta Nº 46.674

ANTALGOL DALLOZ

Octubre 12 de 1914. — Dalloz y Cíe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-20 octubre.

Acta Nº 35.495



Spécifique
CONTRE LES BRÛLURES
et toutes plaies Similaires
Produites par Révulsifs, Thapsia, Vésicatoire, Teinture d'Iode, etc
ENGELURES, ULCÈRES VARIQUEUX

Disparition immédiate de la douleur;
Suppression de toute suppuration fétide;
Production rapide de cicatrices lisses, souples et non adhérentes.

MODE D'EMPLOI

Après ouverture des ampoules ou phlyctènes avec des ciseaux flambés, recouvrir la plaie, débarrassée de toute souillure, de petites compresses de lint velouté hydrophile stérilisé, bien imbibées de Pyroléol.

Appliquer par-dessus un taffetas imperméable (gaze chiffon), puis une couche d'ouate et maintenir le tout à l'aide d'une bande souple.

Préparé par
Ch. EDET, Pharmacien
ALENÇON (France)
Détail dans Toutes Pharmacies
Grand Flacon



Bien Exiger ce Cachet et ma Signature

Diciembre 29 de 1911. — Veuve Edet. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2. (modificada). v-20 octubre.

Acta Nº 46.603

Smiths Wire Ropes
The Red Thread Brand

Septiembre 29 de 1914. — Thomas y Williams Smith Ltd. — Cables de acero y fierro, de la clase 10 (corregida). v-20 octubre.

Acta Nº 46.662

Bodega de Domingo Calera
El Chacarero
Marca Registrada
Vino tipo Francés
Nº
Mendoza

Octubre 9 de 1914. — Domingo Calera. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-20 octubre.

Acta Nº 46.667

0000

CUATRO CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-20 octubre.

Acta Nº 46.676

EL MONTECRISTO

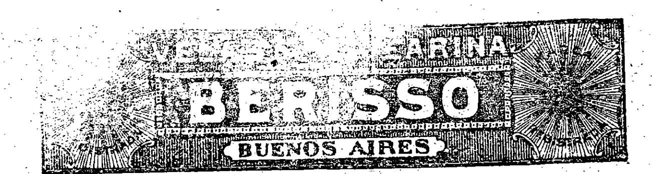
Octubre 12 de 1914. — Manuel Posada. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 v-20 octubre.

Acta Nº 46.647



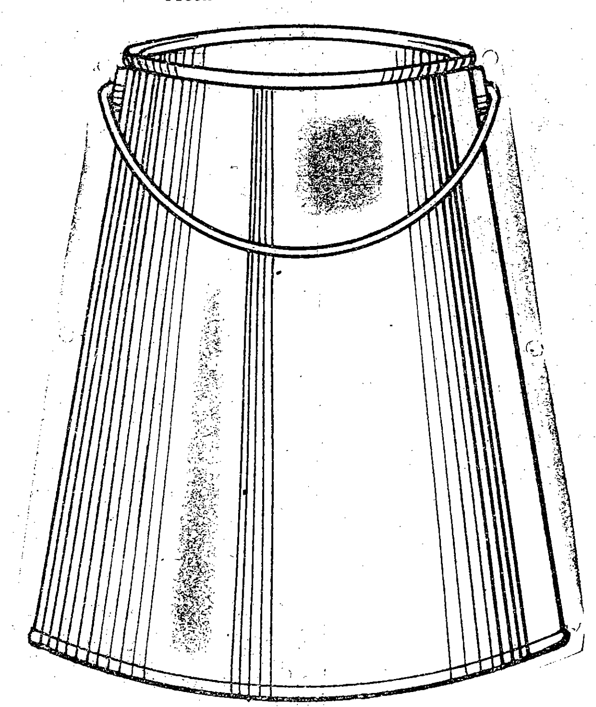
Octubre 12 de 1914. — Manuel Posada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 octubre.

Acta Nº 46.642.



Octubre 6 de 1914. — Bartolomé Berisso. — Velas en general, de la clase 3.
v-17 octubre.

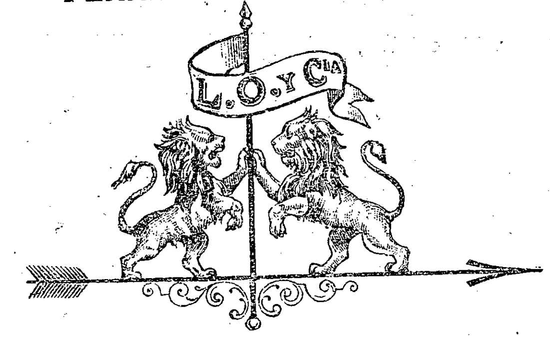
Acta Nº 46.645



Octubre 7 de 1914. — Cremades y Cía. — Substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clese 22 (envase).
v-17 octubre.

Acta Nº 46.648

FERRETERIA DE PARIS



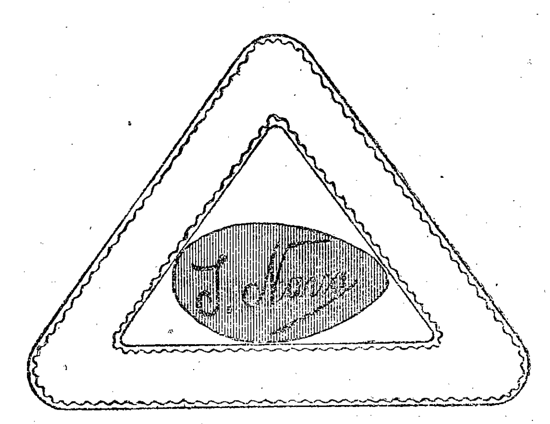
Octubre 7 de 1914.—Landaburo, Orbea y Cía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.649

"COVADONGA"

Octubre 7 de 1914. — Sociedad Anónima «El Sella». — Sidra, de la clase 23.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.650



Octubre 8 de 1914.—José Nava.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.657

LE SŒMNOFORME

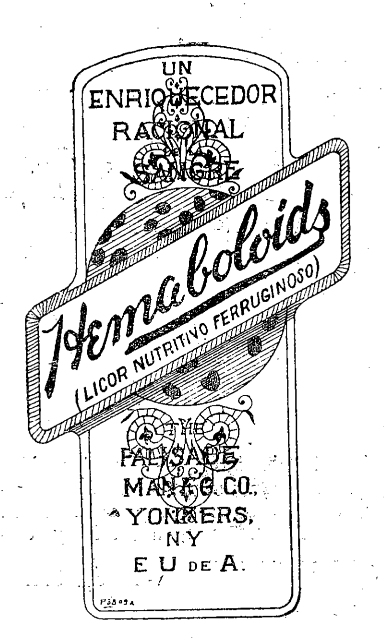
Octubre 8 de 1914. — Albert Rosseau. — Preparaciones farmacéuticas y anestésicos en general, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.644



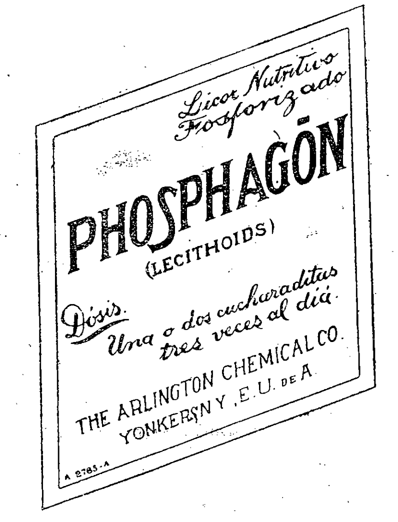
Octubre 7 de 1914. — Miguel Angel Spirito. — Mamaderas en general y botellas para contener líquidos a una temperatura dada, de la clase 6.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.655



Octubre 8 de 1914. — The Palisade Manufacturing Company.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.654



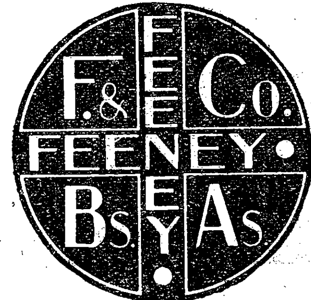
Octubre 8 de 1914. — The Arlington Chemical Cº. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, innsecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.643

La Gavilla

Octubre 7 de 1914.—Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, lencería, mantelería, de la clase 15.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.646



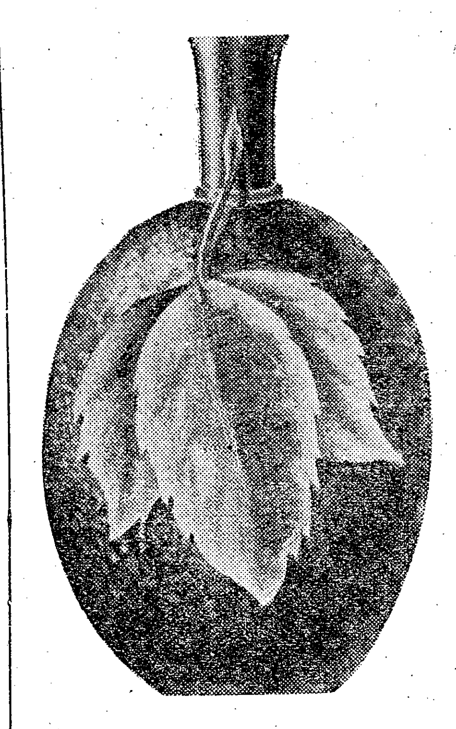
Octubre 7 de 1914. — Feeney y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.647



Octubre 7 de 1914. — Feeney y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.653



Octubre 8 de 1914. — Parrella Iubin y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-17 octubre.

Acta Nº 46.661



Octubre 8 de 1914. — Gustavo E. Meyers.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-20 octubre,

Acta Nº 45.665

000

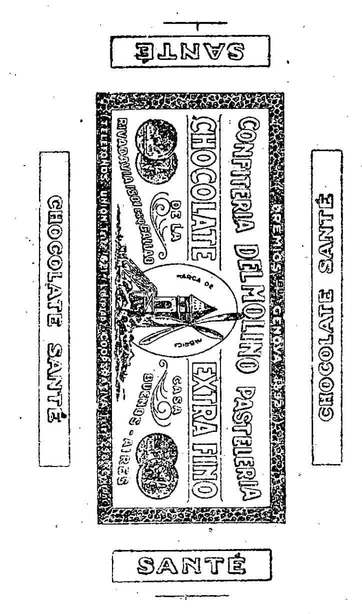
TRES CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.659



Octubre 8 de 1914.—Cayetano Brenna.—Chocolates en general, de la clase 22.

v-20 octubre,

Acta Nº 46.668

Eterno

Octubre 12 de 1914. — Repetto, Mary y Sforza. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.656




Octubre 8 de 1914. — The Palisade Manufacturing Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 octubre,

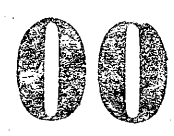
Acta Nº 46.660

Graciola

Octubre 8 de 1914.—Juan Fernández Langlois, que firma Juan Langlois. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guanetría, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-17 octubre.

Acta Nº 46.665



DOS CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional